



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

ACTA N° 54-2022 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las doce horas del día ocho de diciembre de dos mil veintidós, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Infantería DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, Presidente; Coronel de Infantería DEM José Orlando García Mena, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Mayor y Doctor Carlos Manuel Corleto Godoy, Primer Vocal y Coronel PA DEM Francisco Alejandro Huevo Saravia, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUORUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08DIC022.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 53-2022

Se dio lectura al Acta N° 53-2022 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 53-2022.

III. OFICIO COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibió oficio del COSAM, que se detalla a continuación:

| OFICIO RECIBIDO | ACUERDO N° 3 |
|---|--|
| 1.- Oficio N° 1586 UCP/COSAM de fecha 01DIC022, en el cual el Programa de Rehabilitación Permanente a través del Comando de Sanidad Militar solicita la adquisición de APARATOS AUDITIVOS PARA ENTREGA POR DONACIÓN por un monto de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000.00), para ser autorizados por el rubro de Medicamentos y dispositivos médicos del Fondo de las Utilidades año 2022. | 1.- Oficio N° 1586 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso a través de Libre Gestión para la adquisición de APARATOS AUDITIVOS PARA ENTREGA POR DONACIÓN del Programa de Rehabilitación Permanente por un monto de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000.00), por medio del Fondo de las Utilidades del 2023. |

IV. INFORME DE CARTA DE GERENCIA DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL DEL 2022

La firma de Auditores Externos Cornejo & Umaña, LTDA. DE C.V. presentaron al Consejo Directivo el INFORME DE CARTA DE GERENCIA DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y FISCAL DEL 2022, el cual estaba conformado según detalle:

NOTA CONFIDENCIAL La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



A. RESULTADOS DE REVISIÓN PRELIMINAR DE AUDITORÍA

De acuerdo a lo establecido contractualmente, llevamos acabo la revisión de enero a junio 2022, sobre los estados financieros y el cumplimiento de obligaciones tributarias, teniendo los siguientes resultados:

1. Comentarios de control del año 2022 – Auditoría Fiscal No Superados

Constancias de retención de impuesto sobre la renta no señalan el domicilio del sujeto de retención.

Comentario de la Administración:

Se está modificando el contenido del formato de la constancia para cumplir con el Art.145 del Código Tributario.

Comentario de Auditoría:

La condición se encuentra en proceso. Daremos seguimiento en la revisión de cierre.

2. Comentarios de control del año 2022 – Auditoría Financiera No Superados

a. Reporte de facturación del semestre que contiene facturas y comprobantes de crédito fiscal con valores en negativo y fechas de meses anteriores.

Comentario de la Administración:

El reporte de venta diaria que se presenta contiene información requerida por las áreas usuarias de este reporte, específicamente en las devoluciones en donde se solicitó colocar la fecha del documento de vuelto, el tipo de documento que originó la venta de vuelta y el valor en negativo para indicar que es una devolución.

Comentario de Auditoría:

La condición se mantiene. Daremos seguimiento en la revisión de cierre.

b. Inconsistencias en la amortización de intangibles.

Comentario de la Administración:

Para el segundo semestre de 2022, las variaciones entre el saldo de bienes intangibles y amortización según cuentas contables y detalles administrativos, ya se encuentran depuradas en su totalidad.

Comentario de Auditoría:

La condición se mantiene. Daremos seguimiento en la revisión de cierre.

c. Devengos y pagos registrados en meses diferentes a la fecha de la transacción.

Comentario de Auditoría:

La Administración no ha proporcionado comentarios.

Comentario de Auditoría:

La condición se mantiene

B. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AÑOS ANTERIORES

| Auditoría | Condiciones | Superadas 2022 | En proceso a Junio 2022 |
|------------|-------------|----------------|-------------------------|
| Fiscal | 12 | 7 | 5 |
| Financiera | 21 | 4 | 17 |
| Totales | 33 | 11 | 22 |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



C. COMENTARIOS DE CONTROL DE AÑOS ANTERIORES

| N° | Auditoría | Descripción |
|----|------------|---|
| 1 | Fiscal | Tiquetes emitidos no asentados en orden cronológico en el libro de ventas. |
| 2 | Fiscal | Tiquetes emitidos en Suc. San Miguel, no detallan el número de serie autorizada. |
| 3 | Fiscal | Retención de impuesto sobre la renta declarada pero no contabilizada oportunamente. |
| 4 | Fiscal | Diferencias entre saldos de IVA crédito fiscal declarado y contabilizado. |
| 5 | Fiscal | Donación de medicamentos al COSAM, documentado con nota de remisión. |
| 6 | Financiera | Inconsistencia en reportes auxiliares y contabilidad, relacionados con existencias. |
| 7 | Financiera | Inconsistencias en cumplimiento de requisitos formales por parte de proveedores para emisión de facturas. |
| 8 | Financiera | Falta de evidencia sobre el seguimiento de incumplimiento de fechas de entrega de proveedor. |
| 9 | Financiera | Falta de publicación en COMPRASAL de consultas y respuestas en proceso LP/01 |
| 10 | Financiera | Cuenta de deudores por reintegro refleja saldos negativos y saldos sin movimiento. |
| 11 | Financiera | Falta de depuración de la cuenta de existencias por liquidar. |
| 12 | Financiera | Falta de provisión de cuentas por cobrar por inversión de AVIANCA HOLDINGS. |
| 13 | Financiera | Falta de aplicación del principio de devengo en el reconocimiento de intereses por depósitos a plazo. |
| 14 | Financiera | Diferencias entre reporte de activo fijo y contabilidad por US\$178,983.74 |
| 15 | Financiera | Faltante de correlativos de órdenes de compra (Compras comerciales). |
| 16 | Financiera | Inconsistencias en firmantes autorizados en cuentas bancarias. |
| 17 | Financiera | Diferencia entre libros de venta y reportes de facturación. |
| 18 | Financiera | Actas de levantamiento de inventarios sin valuación contable. |
| 19 | Financiera | Diferencias entre reportes contables y auxiliares del sistema INFOS. |
| 20 | Financiera | Faltantes de correlativos de facturas, CCF y tiquetes, en reporte de facturación. |
| 21 | Financiera | Cuentas contables con saldos de años anteriores no depurados por US\$217,118.30 |
| 22 | Financiera | Falta de normativa para las aplicaciones contables a la cuenta de reservas. |

Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado del noveno informe presentado por la firma Auditores Externos Cornejo & Umaña, LTDA. DE C.V, y encomienda a la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia Financiera de realizar una revisión y análisis de las acciones correctivas para solventar las deficiencias reportadas en informe de Carta de Gerencia, por la firma Cornejo & Umaña, LTDA. DE C.V.

V. SEGUNDO INFORME DE INCUMPLIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

La Srita. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo el Segundo Informe de Incumplimientos correspondientes al año 2022, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

Artículos 14 de la Constitución de la República

Artículos 82 BIS LACAP

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Artículos 85 LACAP
Artículos 160 LACAP
Artículos 80 y 81 RELACAP
Artículos 3 numerales 5, 6, 89, 156 de la LPA

B. ANTECEDENTES

1. Mediante Acta N° 36, acuerdo N° 18 de fecha 29 de julio de 2022, el Consejo Directivo autorizó el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes al segundo informe de incumplimientos contra de diversos contratistas, por supuestas infracciones cometidas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

2. Que en fecha 05 de septiembre de 2022, la Gerencia de Adquisiciones remitió a la Unidad de Asuntos Regulatorios, el segundo informe de incumplimientos correspondiente al año 2022, según autorización de Consejo Directivo.

3. Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Consejo Directivo acordó mediante Acta N°01-2022, comisionar a la Jefatura de Asuntos Regulatorios el inicio de procedimientos administrativos sancionadores y procesos de caducidad en contra de los contratistas, por supuestas infracciones cometidas en el marco legal antes referido.

C. RESUMEN DEL SEGUNDO INFORME DE MULTAS AÑO 2022

| | N° PAS | Empresa / Contratista | Fecha de recepción | Infracción | Monto |
|--------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|---|---------------------|
| 1 | PAS-2INF-001-M-2022 | RAF. S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la única entrega (7 días de retraso) | \$365.00 |
| 2 | PAS-2INF-002-M-2022 | DIPROMEQUI, S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la primera y segunda entrega (50 días de retraso) | \$365.00 |
| 3 | PAS-2INF-003-M-2022 | EQUITEC, S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la primera y segunda entrega | \$365.00 |
| 4 | PAS-2INF-004-M-2022 | MARITZA CECILIA HERNÁNDEZ | 5/9/2022 | Incumplimiento en la única entrega | \$36.50 |
| 5 | PAS-2INF-005-M-2022 | DISTRIBUIDORA, SP, S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la primera entrega | \$36.50 |
| 6 | PAS-2INF-006-M-2022 | S.T, MEDIC, S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la única entrega | \$1,686.68 |
| 7 | PAS-2INF-007-M-2022 | FORMULARIOS STANDARD, S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la única entrega | \$138.44 |
| 8 | PAS-2INF-008-M-2022 | MONTREAL, S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la primera entrega | \$365.00 |
| 9 | PAS-2INF-009-M-2022 | INTERPHARMA, S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la primera entrega (38 de retraso) | \$1,650.00 |
| 10 | PAS-2INF-010-M-2022 | OVIDIO J VIDES, S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la primera entrega | \$365.00 |
| 11 | PAS-2INF-011-M-2022 | MENFAR, S.A DE C.V | 5/9/2022 | Incumplimiento en la primera entrega | \$365.00 |
| TOTAL | | | | | \$ 5, 738.12 |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



D. EMPRESAS QUE HAN CANCELADO LA MULTA ADMINISTRATIVA

Del segundo informe de incumplimientos año 2022, esta unidad ha emitido el auto de inicio del proceso sancionador y la apertura a prueba para cada una de las sociedades. A pesar de ello, a lo largo del proceso nueve (9) de las once (11) sociedades a las cuales se les inició el proceso sancionador han cancelado a esta fecha los montos correspondientes a las multas, recibiendo CEFAFA un total de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, de acuerdo al siguiente detalle:

| PAS | CONTRATISTA | MONTO |
|---------------------|----------------------------------|-------------|
| PAS-2INF-001-M-2022 | RAF. S.A DE C.V | \$ 365.00 |
| PAS-2INF-003-M2022 | EQUITEC, S.A DE C.V | \$ 365.00 |
| PAS-2INF-004-M2022 | MARITZA CECILIA HERNÁNDEZ | \$ 36.50 |
| PAS | CONTRATISTA | MONTO |
| PAS-2INF-005-M-2022 | DISTRIBUIDORA, SP, S.A DE C.V | \$ 36.50 |
| PAS-2INF-007-M2022 | FORMULARIOS STANDARD, S.A DE C.V | \$ 138.44 |
| PAS-2INF-008-M-2022 | MONTREAL, S.A DE C.V | \$ 365.00 |
| PAS-2INF-009-M-2022 | INTERPHARMAS, S.A DE C.V | \$1,650.00 |
| PAS-2INF-010-M2022 | OVIDIO J VIDES, S.A DE C.V | \$ 365.00 |
| PAS-2INF-011-M-2022 | MENFAR, S.A DE C.V | \$ 365.00 |
| TOTAL | | \$3, 686.44 |

E. EMPRESAS QUE NO PRESENTARON PRUEBAS

En garantía al debido proceso, la Unidad de Asuntos Regulatorios otorgó a las sociedades su derecho para ejercer defensa, conforme lo establece artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativo. Sin embargo, la sociedad DIPROMEQUI, S.A DE C.V., y la sociedad S.T MEDIC, S.A DE C.V., no se pronunció al respecto habiendo tenido la oportunidad procesal para hacerlo. Por lo que, al realizar el análisis fáctico y legal, junto con la verificación de la prueba que consta en el expediente, esta unidad considera oportuno emitir la resolución final en el sentido de imponer multa administrativa que corresponde.

| PAS | CONTRATISTA | MONTO |
|---------------------|------------------------|-------------|
| PAS-2INF-002-M-2022 | DIPROMEQUI, S.A DE C.V | \$ 365.00 |
| PAS-2INF-006-M2022 | S.T, MEDIC, S.A DE C.V | \$ 1,686.68 |
| TOTAL | | \$ 2,051.68 |

F. RECOMENDACIÓN LEGAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 89, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda al Honorable Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, lo siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Handwritten signatures and initials (HZ, Cuyaw, and a blue scribble) on the right side of the page.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



1. Autorice la emisión de una sola resolución final de las empresas que han cancelado la multa administrativa que corresponde al segundo informe de incumplimiento año 2022 de conformidad al principio de celeridad e impulso y economía procesal, según detalle: *Sociedad RAF, S.A DE C.V; Sociedad EQUITEC, S.A DE C.V; persona natural MARITZA CECILIA HERNÁNDEZ; Sociedad DISTRIBUIDORA, SP, S.A DE C.V; FORMULARIOS STANDARD, S.A DE C.V; Sociedad MONTREAL, S.A DE C.V; Sociedad INTERPHARMAS, S.A DE C.V; OVIDIO J VIDES, S.A DE C.V y Sociedad MENFAR, S.A DE C.V.*
2. Se ordene el archivo del proceso por no existir más obligaciones que hacer efectivas en los procesos sancionadores de las sociedades: *Sociedad RAF, S.A DE C.V; Sociedad EQUITEC, S.A DE C.V; persona natural MARITZA CECILIA HERNÁNDEZ; Sociedad DISTRIBUIDORA, SP, S.A DE C.V; FORMULARIOS STANDARD, S.A DE C.V; Sociedad MONTREAL, S.A DE C.V; Sociedad INTERPHARMAS, S.A DE C.V; OVIDIO J VIDES, S.A DE C.V y Sociedad MENFAR, S.A DE C.V., de acuerdo al segundo informe de incumplimientos del año 2022.*
3. Autorice la emisión de la resolución final de imposición de multa de la sociedad **DIPROMEQUI, S.A DE C.V.**, en razón de haberse comprobado la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por atraso en la entrega tardía del ítem 15 y 51 del contrato No.51 en el marco de la Licitación Pública N° 14/2021/INSUMOS/HMC/COSAM denominada SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN HOSPITALARIA DE PACIENTES BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES DEL HMC.
4. Autorice la emisión de la resolución final de imposición de multa de la sociedad S.T MEDIC, S.A DE C.V., por en razón de haberse comprobado la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por atraso en la entrega tardía del ítem 1 y 3 del contrato No.102 en el marco de la Libre Gestión Rehabilitación N° 40/2021 denominada SUMINISTRO DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN.
5. Autorice los actos de comunicación y notificación en la dirección física o electrónica que aparece en los registros de esta Institución.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad a lo establecido en el artículo 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 89, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la emisión de una sola resolución final de las empresas que han cancelado la multa administrativa que corresponde al segundo informe de incumplimiento año 2022 de conformidad al principio de celeridad e impulso y economía procesal, según detalle: *Sociedad RAF, S.A DE C.V; Sociedad EQUITEC, S.A DE C.V; persona natural MARITZA CECILIA HERNÁNDEZ; Sociedad DISTRIBUIDORA, SP, S.A DE C.V; FORMULARIOS STANDARD, S.A DE C.V; Sociedad MONTREAL, S.A DE C.V; Sociedad INTERPHARMAS, S.A DE C.V; OVIDIO J VIDES, S.A DE C.V y Sociedad MENFAR, S.A DE C.V.*, asimismo se ordene el archivo del proceso por no existir más obligaciones que hacer efectivas en los procesos sancionadores de las sociedades antes mencionadas.
- b. Autorizada la emisión de la resolución final de imposición de multa de la sociedad **DIPROMEQUI, S.A DE C.V.**, en razón de haberse comprobado la infracción administrativa

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



tipificada en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por atraso en la entrega tardía del ítem 15 y 51 del contrato N° 51 en el marco de la Licitación Pública N° 14/2021/INSUMOS/HMC/COSAM denominada SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN HOSPITALARIA DE PACIENTES BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES DEL HMC.

c. Autorizada la emisión de la resolución final de imposición de multa de la sociedad **S.T MEDIC, S.A DE C.V.**, en razón de haberse comprobado la infracción administrativa tipificada en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por atraso en la entrega tardía del ítem 1 y 3 del contrato No.102 en el marco de la Libre Gestión Rehabilitación N° 40/2021 denominada SUMINISTRO DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN.

d. Autorizados los actos de comunicación y notificación en la dirección física o electrónica que aparece en los registros de esta Institución.

VI. PROPUESTA DE PRORROGA DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO DEL FONDO REHABILITACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN DE DOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO DEL FONDO CEFAFA

El Sr. Gerente Financiero presentó al Consejo Directivo la propuesta de PRORROGA DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO DEL FONDO REHABILITACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN DE DOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO DEL FONDO CEFAFA, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

Reglamento de Ley de CEFAFA

Art. 15.- La inversión del patrimonio del CEFAFA deberá hacerse en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, para beneficio del mismo; prefiriéndose en igualdad de circunstancias, las que además garanticen mayor utilidad social.

Política Financiera 2022 del CEFAFA

Política de Inversiones

Generalidades

Art. 124.- Todas las inversiones del CEFAFA deberán ser autorizadas por Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en esta política.

Sobre la inversión del patrimonio

Art. 126.- La inversión del patrimonio de CEFAFA se realizará en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez de la inversión en diferentes portafolios que garanticen un beneficio de la institución, asegurando además el retorno de la inversión y la rentabilidad esperada.

Art. 127.- La inversión consiste en destinar fondos para la adquisición de bienes de capital o instrumentos financieros, de los que se espera una contraprestación monetaria en concepto de renta, intereses, rentabilidad, nuevos flujos de ingresos o utilidad en la venta de los mismos, para generar mejores beneficios financieros para el CEFAFA, con el objeto de incrementar el apoyo al Sistema de Sanidad Militar.

Art. 128.- Las inversiones del patrimonio del CEFAFA, únicamente pueden ser en: #1).- inversiones financieras Temporales o Permanentes [...]

Art. 129. #3).- La colocación de los depósitos a plazo e inversiones, deberá efectuarse a las tasas de interés publicadas por las respectivas instituciones financieras. En el caso de los depósitos a plazo

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

[Handwritten signatures and initials]



fijo, las tasas de interés que se aplicarán serán las publicadas mensualmente por las instituciones financieras o las publicadas semanalmente por el BCR, de ambas la que sea mayor al momento del depósito.

Art. 129. #6).- La colocación de depósitos e inversiones financieras estarán sujetas a la observación de los límites máximos permitidos, de acuerdo a los lineamientos o disposiciones legales a las instituciones Públicas. Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado

Art. 131.- Con el propósito de reducir los riesgos derivados de la concentración del portafolio de depósitos e inversiones en las instituciones del sistema financiero debidamente autorizadas y fiscalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, el CEFAFA podrá colocar hasta un límite máximo del 40 % en el Banco Hipotecario de El Salvador o en el Banco de Fomento Agropecuario; y de un 20% para el resto de instituciones financieras, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y a los lineamientos a las instituciones Públicas para la colocación de depósitos e inversiones financieras.

B. DETALLE DE INVERSIONES FINANCIERAS

La propuesta se enfoca en liquidar 2 CPD del FONDO CEFAFA, por los montos de US\$ 300,000.00 y US\$ 800,000.00, con vencimientos en fecha 10DIC022 Y 16DIC022 respectivamente. Y de Prorrogar o reinvertir 1 CDP por US \$500,000 del FONDO REHABILITACIÓN.

C. DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS.

| BANCO / EMISOR | MONTO INVERTIDO | CANTIDAD DE TITULOS VALORES | % CONCENTRACION |
|------------------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|
| BANCO ATLANTIDA, S.A. | \$666,666.00 | 1 Certificado | 3.67% |
| BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | \$2,265,000.00 | 2 Certificado | 12.45% |
| BANCO INDUSTRIAL, S.A. | \$1,500,000.00 | 3 Certificado | 8.25% |
| BANCO DAVIENDA | \$1,800,000.00 | 3 Certificado | 9.90% |
| BANCO HIPOTECARIO | \$7,504,333.00 | 8 Certificado | 41.26% |
| MULTI INVERSIONES MI BANCO | \$1,400,000.00 | 1 Certificado | 7.70% |
| BANCO DE AMERICA CENTRAL | \$3,050,000.00 | 6 Certificado | 16.77% |
| TOTAL EN BANCOS | \$18,185,999.00 | | 100.00% |

Al 08DIC022, se tiene en inversiones financieras un total de US\$ 18,185,999.00, representando el 100% de la inversión.

D. CALIFICACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONES FINANCIERAS A JUN020.

Se presenta la actualización de la calificación de riesgo crediticio de las instituciones financieras de El Salvador, según Ratings de largo plazo, emitidas por las empresas calificadoras de Riesgo y publicadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La información financiera base de dichas calificaciones son los Estados Financieros al mes de JUNIO 2021.

E. FLUJO DE EFECTIVO

1. FONDO CEFAFA

Según disponibilidad financiera del FONDO CEFAFA, es necesario liquidar o cancelar 2 certificados de Depósito a Plazo por los montos de US\$ 300,000.00 en Banco

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Industrial y US\$ 800,000.00 en Banco Davivienda, con vencimientos en fecha 10DIC022 Y 16DIC022 respectivamente, para afrontar obligaciones con proveedores en el mes de DIC022 y otros compromisos institucionales.

2. FONDO REHABILITACIÓN

Según disponibilidad económica del FONDO REHABILITACIÓN, es factible proponer la Prorroga o Reinversión de 1 Certificado de Depósito a Plazo por el monto de US\$500.000, a 180 días plazo.

F. PROPUESTA DE LIQUIDACION DE 2 CDP DEL FONDO CEFAFA

1. NECESIDADES Y RECURSOS FINANCIEROS FONDO CEFAFA

De acuerdo a la disponibilidad económica con que se cuenta a la fecha, se requiere para cubrir las obligaciones del Fondo CEFAFA en el mes de Diciembre 2022, un refuerzo financiero de US\$ 1,160,158.82

2. CONCLUSION SOBRE LIQUIDACIÓN DE 2 CDP FONDO CEFAFA

Considerando lo anterior, se propone cancelar 2 certificados de Depósito a Plazo del FONDO CEFAFA por los montos de US \$300,000.00 y US \$800,000.00, con vencimientos en fecha 10DIC022 Y 16DIC022 respectivamente, para afrontar obligaciones y compromisos institucionales previstos.

3. RECOMENDACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DE 2 CDP FONDO CEFAFA

Se recomienda al Honorable Concejo Directivo del CEFAFA:

Autorizar la liquidación de 2 Certificados de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA administrados: uno con el Banco Industrial por la cantidad de US\$ 300,000.00 y otro con el Banco Davivienda por la cantidad de US\$ 800,000.00, con vencimientos en fecha 10DIC022 Y 16DIC022 respectivamente; dichos fondos se utilizarán para cubrir proveedores y pago de compromisos institucionales para el mes de Diciembre de 2022

4. NUEVA DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS POR LIQUIDACIÓN DE CERTIFICADOS.

De ser autorizada la propuesta de liquidación de los 2 CDP del FONDO CEFAFA, con vencimientos uno por el monto de US\$ 300,000 en fecha 10DIC022 administrado por Banco Industrial y otro por el monto de US\$ 800,000 en fecha 16DIC022 administrado por Banco Davivienda, el nuevo monto de inversiones financieras estará representando su 100% al 17DIC022, por un valor total de US\$ 17,085,999.00

| BANCO / EMISOR | MONTO INVERTIDO | CANTIDAD DE TITULOS VALORES | % CONCENTRACION |
|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|
| BANCO ATLANTIDA, S.A | \$666,666.00 | 1 Certificado | 3.90% |
| BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A | \$2,265,000.00 | 2 Certificados | 13.26% |
| BANCO INDUSTRIAL, S.A | \$1,200,000.00 | 2 Certificados | 7.02% |
| BANCO DAVIENDA | \$1,000,000.00 | 2 Certificados | 5.85% |
| BANCO HIPOTECARIO | \$7,504,333.00 | 8 Certificados | 43.92% |
| MULTI INVERSIONES MI BANCO | \$1,400,000.00 | 1 Certificado | 8.19% |
| BANCO DE AMERICA CENTRAL | \$3,050,000.00 | 6 Certificados | 17.85% |
| TOTAL EN BANCOS | \$17,085,999.00 | | 100.00% |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

[Handwritten signatures and initials]



5. COTIZACIONES PARA PRORROGA DE CDP DEL FONDO REHABILITACIÓN

| COTIZACION PARA PRORROGAR UN CERTIFICADO DE DEPOSITO, POR UN MONTO DE US\$500,000.00, A UN PLAZO DE 180 DÍAS, ADMINISTRADO ACTUALMENTE POR BANCO DAVIVIENDA A UNA TASA DE 4.85% CON VENCIMIENTO EN FECHA 24/12/2022 - FONDO REHABILITACIÓN. | | | | | | | | |
|---|---------------------|---|-----------------------|---------------------|---------------|-------------------|--------------------------|-------------|
| Institución Bancaria | Categoría de Riesgo | Concentración actualizada, considerando al punto de liquidación de 2CDP | Posible concentración | Días de vencimiento | | Cantidad cotizada | | Observación |
| | | | | 180 | \$ 500,000.00 | Rendimiento | Diferencia | |
| BANCO DE AMERICA CENTRAL | EAAA | 17.86% | 20.78% | 6.65% | \$ 13,931.51 | -\$ 246.58 | Presentó carta escaneada | |
| BANCO DAVIVIENDA | EAAA | 6.85% | 6.85% | 5.50% | \$ 13,661.64 | -\$ 616.44 | Presentó carta escaneada | |
| BANCO AGRICOLA | EAAA | 0.00% | 2.93% | 4.75% | \$ 11,712.33 | -\$ 2,466.76 | Presentó correo | |
| BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR | EAA+ | 0.00% | 2.93% | 6.20% | \$ 12,821.32 | -\$ 1,366.16 | Presentó carta escaneada | |
| BANCO HIPOTECARIO | EAA- | 43.92% | 46.86% | 4.80% | \$ 11,835.62 | -\$ 2,342.47 | Presentó carta escaneada | |
| BANCO INDUSTRIAL | EAA- | 7.03% | 9.96% | 6.75% | \$ 14,178.08 | \$ - | Presentó carta escaneada | |
| BANCO ATLÁNTIDA | EAA- | 3.90% | 6.83% | 5.75% | \$ 14,178.08 | \$ - | Presentó carta escaneada | |
| BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | EA- | 13.26% | 16.18% | 5.50% | \$ 13,661.64 | -\$ 616.44 | Presentó carta escaneada | |
| MULTI INVERSIONES MI BANCO | EA- | 8.19% | 11.12% | 5.75% | \$ 14,178.08 | \$ - | Presentó carta escaneada | |
| PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES | EBB+ | 0.00% | 2.93% | 6.25% | \$ 15,410.96 | \$ 1,232.88 | Presentó correo | |

La propuesta se enfoca en Prorrogar o Reinvertir 1 Certificado de Depósito a Plazo por US\$500,000.00 del Fondo REHABILITACIÓN, a un plazo de 180 días.

G. CONCLUSIONES PARA PRORROGA DE CDP DEL FONDO REHABILITACIÓN

De acuerdo a la disponibilidad económica con que se cuenta a la fecha, existe liquidez para cubrir las obligaciones del Fondo REHABILITACIÓN para el mes de DIC022, por lo que es procedente efectuar la prorrogación o reinversión de Certificado De Depósito a Plazo que vence en fecha 24DIC022.

Considerando las condiciones de rentabilidad, seguridad y liquidez, se propone prorrogar o reinvertir 1 Certificado de Depósito a Plazo del Fondo REHABILITACIÓN, por la cantidad de US\$500,000.00 a un plazo de 180 días. Puede ser con Banco de América Central a una tasa de 5.65%, con Banco Davivienda a una tasa de 5.50%, con Banco Agrícola a una tasa de 4.75%, con Banco Cuscatlán a una tasa de 5.20%, con Banco Hipotecario a una tasa de 4.80%, con Banco Industrial a una tasa de 5.75%, con Banco Atlántida a una tasa de 5.75%, con Banco Azul a una tasa de 5.50%, con Multi Inversiones Mi Banco a una tasa de 5.75% y con Primer Banco De Los Trabajadores a una tasa de 6.50%

Propuesta 1: Banco De América Central – calificación de riesgo EAAA

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | TOTAL |
|-----------------|-----------------|------------------------------|------------------------|------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$0.00 | \$565,000.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,100,000.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$666,666.00 | \$2,265,000.00 | \$1,200,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$3,550,000.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 3.90% | 13.26% | 7.02% | 2.93% | 43.92% | 8.19% | 20.78% | 100.00% |

Propuesta 2: Banco Davivienda – calificación de riesgo EAAA

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | TOTAL |
|-----------------|-----------------|------------------------------|------------------------|------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$0.00 | \$565,000.00 | \$500,000.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,600,000.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$666,666.00 | \$2,265,000.00 | \$1,200,000.00 | \$1,000,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$3,050,000.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 3.90% | 13.26% | 7.02% | 5.86% | 43.92% | 8.19% | 17.85% | 100.00% |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Propuesta 3: Banco Agrícola – calificación de riesgo EAAA

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | BANCO AGRICOLA | TOTAL |
|-----------------|---------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------|------------------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$0.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$0.00 | \$565,000.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,600,000.00 | \$500,000.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$666,666.00 | \$2,265,000.00 | \$1,200,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$3,050,000.00 | \$500,000.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 3.90% | 13.26% | 7.02% | 2.93% | 43.92% | 8.19% | 17.85% | 2.93% | 100.00% |

Propuesta 4: Banco Cuscatlán – calificación de riesgo EAA+

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | BANCO CUSCATLAN | TOTAL |
|-----------------|---------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------|------------------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$0.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$0.00 | \$565,000.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,600,000.00 | \$500,000.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$666,666.00 | \$2,265,000.00 | \$1,200,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$3,050,000.00 | \$500,000.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 3.90% | 13.26% | 7.02% | 2.93% | 43.92% | 8.19% | 17.85% | 2.93% | 100.00% |

Propuesta 5: Banco Hipotecario – calificación de riesgo EAA-

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | BANCO CUSCATLAN | TOTAL |
|-----------------|---------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|------------------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$0.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$0.00 | \$565,000.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$1,600,000.00 | \$0.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$666,666.00 | \$2,265,000.00 | \$1,200,000.00 | \$500,000.00 | \$8,004,333.00 | \$1,400,000.00 | \$3,050,000.00 | \$0.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 3.90% | 13.26% | 7.02% | 2.93% | 46.85% | 8.19% | 17.85% | 0.00% | 100.00% |

Propuesta 6: Banco Industrial – calificación de riesgo EAA-

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | BANCO CUSCATLAN | TOTAL |
|-----------------|---------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|------------------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$0.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$0.00 | \$565,000.00 | \$1,000,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,600,000.00 | \$0.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$666,666.00 | \$2,265,000.00 | \$1,700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$3,050,000.00 | \$0.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 3.90% | 13.26% | 9.95% | 2.93% | 43.92% | 8.19% | 17.85% | 0.00% | 100.00% |

Propuesta 7: Banco Atlántida – calificación de riesgo EAA-

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | BANCO CUSCATLAN | TOTAL |
|-----------------|-----------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|------------------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$0.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$500,000.00 | \$565,000.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,600,000.00 | \$0.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$1,166,666.00 | \$2,265,000.00 | \$1,200,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$3,050,000.00 | \$0.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 6.83% | 13.26% | 7.02% | 2.93% | 43.92% | 8.19% | 17.85% | 0.00% | 100.00% |

Propuesta 8: Banco Azul – calificación de riesgo EA-

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A. | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | BANCO CUSCATLAN | TOTAL |
|-----------------|---------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|------------------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$0.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$0.00 | \$1,065,000.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,600,000.00 | \$0.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$666,666.00 | \$2,765,000.00 | \$1,200,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$3,050,000.00 | \$0.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 3.90% | 16.18% | 7.02% | 2.93% | 43.92% | 8.19% | 17.85% | 0.00% | 100.00% |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

[Handwritten signatures and initials]



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Propuesta 9: Multi Inversiones mi Banco– calificación de riesgo EA-

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | BANCO CUSCATLAN | TOTAL |
|-----------------|-----------------|-----------------------------|------------------------|------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$0.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$0.00 | \$565,000.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$500,000.00 | \$1,600,000.00 | \$0.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$666,666.00 | \$2,265,000.00 | \$1,200,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,900,000.00 | \$3,050,000.00 | \$0.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 3.90% | 13.26% | 7.02% | 2.93% | 43.92% | 11.12% | 17.85% | 0.00% | 100.00% |

Propuesta 10: Primer Banco De Los Trabajadores– calificación de riesgo EBBB+

| CONCEPTO | BANCO ATLÁNTIDA | BANCO AZUL EL SALVADOR, S.A | BANCO INDUSTRIAL, S.A. | BANCO DAVIVIENDA | BANCO HIPOTECARIO | MULTI INVERSIONES MI BANCO | BANCO DE AMERICA CENTRAL | PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES | TOTAL |
|-----------------|-----------------|-----------------------------|------------------------|------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------------|
| CEFAFA | \$666,666.00 | \$1,700,000.00 | \$700,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$1,450,000.00 | \$0.00 | \$13,920,999.00 |
| COSAM | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| REHABILITACIÓN | \$0.00 | \$565,000.00 | \$500,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,600,000.00 | \$500,000.00 | \$3,165,000.00 |
| TOTAL | \$666,666.00 | \$2,265,000.00 | \$1,200,000.00 | \$500,000.00 | \$7,504,333.00 | \$1,400,000.00 | \$3,050,000.00 | \$500,000.00 | \$17,085,999.00 |
| % CONCENTRACIÓN | 3.90% | 13.26% | 7.02% | 2.93% | 43.92% | 8.19% | 17.85% | 2.93% | 100.00% |

H. RECOMENDACIONES PARA PRORROGA DE CDP DEL FONDO REHABILITACIÓN

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

1. De acuerdo a la disponibilidad económica con que se cuenta a la fecha, existe liquidez para cubrir las obligaciones del Fondo REHABILITACIÓN para el mes de DIC022, por lo que es procedente efectuar la prorroga o reinversión de Certificado De Depósito a Plazo que vence en fecha 24DIC022.

2. Prorrogar o reinvertir 1 Certificado de Depósito a Plazo del Fondo REHABILITACIÓN, por la cantidad de US\$500,000.00 a un plazo de 180 días. Puede ser con Banco de América Central a una tasa de 5.65%, con Banco Davivienda a una tasa de 5.50%, con Banco Agrícola a una tasa de 4.75%, con Banco Cuscatlán a una tasa de 5.20%, Con Banco Hipotecario a una tasa de 4.80%, con Banco Industrial a una tasa de 5.75%, con Banco Atlántida a una tasa de 5.75% ,con Banco Azul a una tasa de 5.50%, con Multi Inversiones Mi Banco a una tasa de 5.75% y con Primer Banco De Los Trabajadores a una tasa de 6.50%

| PROPUESTA | CLASIFICACION DE RIESGO | CONCENTRACION ACTUAL | BANCO | VALOR DEPOSITO | PLAZO (DIAS) | TASA ANUAL | INTERES TOTAL | INTERES MENSUAL | FECHA DE APERTURA | FECHA APROX. VENCIMIENTO | NUEVA CONCENTRACION |
|-----------|-------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------|--------------|------------|---------------|-----------------|-------------------|--------------------------|---------------------|
| 1 | EAAA | 17.85% | BANCO DE AMERICA CENTRAL | \$500,000.00 | 180 | 5.65% | \$13,931.51 | \$ 2,321.92 | 24-26/ DIC022 | 24/06/2023* | 20.78% |
| 2 | EAAA | 5.85% | BANCO DAVIVIENDA | \$500,000.00 | | 5.50% | \$13,561.64 | \$ 2,260.27 | | | 5.85% |
| 3 | EAAA | 0.00% | BANCO AGRICOLA | \$500,000.00 | | 4.75% | \$11,712.33 | \$ 1,952.05 | | | 2.93% |
| 4 | EAA+ | 0.00% | BANCO CUSCATLAN | \$500,000.00 | | 5.20% | \$12,821.92 | \$ 2,136.99 | | | 2.93% |
| 5 | EAA- | 43.92% | BANCO HIPOTECARIO | \$500,000.00 | | 4.80% | \$11,835.62 | \$ 1,972.60 | | | 46.65% |
| 6 | EAA- | 7.03% | BANCO INDUSTRIAL | \$500,000.00 | | 5.75% | \$14,178.08 | \$ 2,363.01 | | | 9.95% |
| 7 | EAA- | 3.90% | BANCO ATLANTIDA | \$500,000.00 | | 5.75% | \$14,178.08 | \$ 2,363.01 | | | 6.83% |
| 8 | EA- | 13.26% | BANCO AZUL EL SALVADOR | \$500,000.00 | | 5.50% | \$13,561.64 | \$ 2,260.27 | | | 16.18% |
| 9 | EA- | 8.19% | MULTI INVERSIONES MI BANCO | \$500,000.00 | | 5.75% | \$14,178.08 | \$ 2,363.01 | | | 11.12% |
| 10 | EBBB+ | 0.00% | PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES | \$500,000.00 | | 6.25% | \$15,410.96 | \$ 2,568.49 | | | 2.93% |

3. Darse por enterado que, con esta Prorroga, se da cumplimiento a lo citado en el Artículo 15, del Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

**Acuerdo N° 6**

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente

- a. Autorizada la liquidación de 2 Certificados de Depósito a Plazo del Fondo CEFAFA administrados: uno con el Banco Industrial por la cantidad de US\$ 300,000.00 y otro con el Banco Davivienda por la cantidad de US\$ 800,000.00, con vencimientos en fecha 10DIC022 Y 16DIC022 respectivamente; dichos fondos se utilizarán para cubrir proveedores y pago de compromisos institucionales para el mes de Diciembre de 2022
- b. Autorizada la prórroga de un 1 Certificado de Depósito a Plazo por la cantidad de US\$ 500,000.00 del Fondo de REHABILITACIÓN, con Banco Davivienda a una tasa de 5.50% y un plazo de 180 días.
- c. Se da por enterado que con esta apertura, se da cumplimiento a lo citado en el Artículo 15, del Reglamento General de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

VII. SEXTO INFORME PARA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES

El Sr. Gerente Financiero presentó al Consejo Directivo el SEXTO INFORME PARA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

- ❖ Acta N° 19 del 05ABR2022, Acuerdo N° 8, conformación del Comité de Depuración de Saldos Contables.
- ❖ Contrato N° 159-LG CEFAFA N° 101/2021 denominado CONTRATACION DE DESPACHO CONTABLE PARA SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LIQUIDACION DE CUENTAS CONTABLES.
- ❖ Art. 995 Código de Comercio - LOS PLAZOS DE LA PRESCRIPCIÓN MERCANTIL SON LOS SIGUIENTES: PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL DEUDOR; EN EL MISMO PLAZO PRESCRIBIRÁN LOS OTROS DERECHOS MERCANTILES.

B. ANTECEDENTES

1. En fecha 05ABR2022 fue autorizada la conformación del Comité de Depuración de Saldos Contables, según Acuerdo No. 08 del Acta No. 19 de fecha 05ABR2022, la cual sustituye a la Comisión de Saneamiento de Cuentas Contables que se traía hasta el mes de marzo 2022 y dará continuidad al proceso de depuración de cuentas contables.
2. Al día 05DIC022, se ha logrado revisar las cuentas contables siguientes que se reflejan en el Estado de Situación Financiera, y de las cuales ya se tienen algunos montos listos para depurar:

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Rubro al que pertenece | Monto a Depurar |
|-----------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|
| 21203005 | Depósitos en Garantía | Anticipos de Fondos | \$3,272.58 |
| 22505001 | Deudores por Reintegros | Deudores Financieros | \$13,339.19 |
| 42451777 | Acreedores Monetarios por Pagar | Acreedores Financieros | \$5,268.70 |
| | | | -\$7,574.13 |
| TOTAL | | | \$14,306.34 |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

H2
Coyles

**C. DEPURACIÓN DE SALDOS****1. DEPÓSITOS EN GARANTIA (21203005)**

Esta cuenta refleja saldos por depurar por un monto de \$3,272.58 correspondientes a Depósitos en Garantía por arrendamiento de locales para funcionamiento de sucursales del CEFAFA, los cuales no fueron reclamados en su oportunidad al cierre de estas. También se tienen saldos antiguos provenientes de 2002 y 2003 sujetos a depurarse, se detallan:

- Depósitos en Garantía por arrendamiento de locales:
- Depósitos en Garantía por Servicios de Energía Eléctrica

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ

Como resultado de la revisión efectuada este Comité ha determinado que los Depósitos en garantía antes detallados, ya no constituyen un activo sujeto a reclamar, dada su antigüedad y su prescripción al no haber sido reclamados en su oportunidad. En el caso del Depósitos en Garantía por servicios de energía eléctrica con variación de \$36.00 según confirmación de la empresa CAESS, dicha diferencia debe ser depurada, el resto, fueron confirmados encontrándose vigentes a la fecha (Ver detalle); por lo que este comité recomienda:

- Depurar un monto total de \$3,272.58 correspondiente a los depósitos en garantía no liquidados a la fecha, contra la cuenta de Reserva para Obligaciones con Terceros.
- La Gerencia Financiera remita a la Gerencia Administrativa el detalle de los Depósitos en Garantía vigentes y confirmados por la empresa CAESS, para su respectivo control administrativo futuro.
- Encomendar a la Gerencia General que ordene a la Gerencia Administrativa, retomar el control de los depósitos otorgados en garantía, a fin de evitar inconvenientes futuros como el presentado con la administración de Plaza Camelot, así como el de realizar las gestiones necesarias para ponerse al día con los servicios comunes no pagados.

2. DEUDORES POR REINTEGROS (22505001)

Se tiene un saldo de \$13,339.19 en la cuenta de Deudores por Reintegros, correspondiente a Notas de Crédito de proveedores por devoluciones de productos, los cuales provienen de los años 2005, 2006 y 2007; dicho saldo no cuenta con la documentación de sustento por tratarse de saldos antiguos reflejados únicamente en integraciones de cuentas, por lo que no es posible realizar una gestión administrativa de recuperación:

| PROVEEDOR | 2005 | 2006 | 2007 | Total general |
|---|----------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| DROGUERIA PENTA-MED, S.A. | | | \$7,269.04 | \$7,269.04 |
| LABORATORIO VIJOSA, S.A. DE C.V. | | \$3,561.12 | | \$3,561.12 |
| ADINOR S.A. (ASOFARMA) | | \$2,677.46 | | \$2,677.46 |
| DROGUERIA NUEVA, SAN CARLOS, S.A. DE C.V. | | | \$819.20 | \$819.20 |
| LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. | | \$544.07 | -\$0.01 | \$544.06 |
| BUTTER PHARMA (KORET) | | \$377.98 | | \$377.98 |
| GRUPO PAILL, S.A. de C.V. | | \$203.00 | -\$0.02 | \$202.98 |
| FARMIX, S.A. DE C.V. | | \$39.86 | \$0.01 | \$39.87 |
| GUSTAVO BUSTAMANTE | | | \$21.56 | \$21.56 |
| C. IMBERTON, S.A. DE C.V. | \$19.11 | | -\$0.10 | \$19.01 |
| FERSON, S.A. DE C.V. | | | \$0.02 | \$0.02 |
| DROGUERIA Y LABORATORIOS FALMAR | | | \$0.01 | \$0.01 |
| UNIPHARM EL SALVADOR | | | \$0.01 | \$0.01 |
| SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V. | | | -\$0.01 | -\$0.01 |
| DIPROOFTA, S.A. DE C.V. | | | -\$0.01 | -\$0.01 |
| LABORATORIOS SUIZOS | | | -\$0.01 | -\$0.01 |
| MEDIDENT, S.A. DE C.V. | | | -\$0.02 | -\$0.02 |
| ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V. | | | -\$0.03 | -\$0.03 |
| INHOSPI, S.A. DE C.V. (Inversiones hospitalarias) | | -\$6.70 | | -\$6.70 |
| ORGANIZACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | | -\$35.27 | -\$0.01 | -\$35.28 |
| RIALSA, S.A. DE C.V. | | -\$115.92 | | -\$115.92 |
| LABORATORIOS FARDEL | | -\$238.53 | | -\$238.53 |
| CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V. | | -\$1,796.60 | -\$0.02 | -\$1,796.62 |
| Total general | \$19.11 | -\$5,210.47 | \$8,109.61 | \$13,339.19 |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Dado que los saldos antes detallados se encuentran en un estado de Prescripción legal por su antigüedad, y ante la gestión de la Gerencia Comercial, este Comité es del criterio, que los mismos deben ser liquidados, contra la cuenta de Estimación por Mermas, Obsolescencias y Deterioros de Inventarios.

3. ACREDORES MONETARIOS POR PAGAR (42451777)

Esta cuenta tiene un historial de registros de obligaciones por pagar que ya se encuentran prescritas legalmente por su antigüedad, estas obligaciones corresponden al periodo de 2005 a 2017; la mayoría de estas obligaciones no fueron pagadas en sus respectivos ejercicios, las cuales en su momento no fueron reclamadas por los diferentes acreedores; también existen casos en los cuales los saldos obedecen a obligaciones reconocidas de más o duplicadas, y que no se identifica su procedencia, que vienen del sistema SICGE del año 2004, lo que generó la reducción del saldo de la cuenta de manera incorrecta, como se muestra:

| Instituciones | Total |
|--|------------------|
| Obligaciones del año 2005 al 2017 (Prescritas Legalmente) | \$5,268.70 |
| Saldo acumulado en la cuenta por aplicaciones manuales desde el 2005 a la fecha) | -\$7,574.13 |
| Total | -2,305.43 |

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Dado que el saldo por \$5,268.70 se encuentran en un estado de Prescripción legal por su antigüedad, y la cuenta tiene aplicaciones que se desconocen o no se justifican, éstas reducen el saldo de la cuenta por \$7,574.13, generando un remanente por \$2,305.43 este Comité es del criterio, que dicho remanente debe ser liquidados, contra la cuenta de Reserva para Obligaciones con Terceros

D. CONCLUSIONES

1. El Comité encargado en la depuración de saldos contables ha realizado la revisión y análisis de documentos, registros auxiliares y reportes contables que se poseen de las cuentas que se mencionan al inicio del presente informe (Depósitos en Garantía, Deudores por Reintegros, y Acreedores Financieros) y los aspectos legales que permiten determinar lo antes expresado para cada una de ellas.

2. Se tomaron en cuenta las recomendaciones emitidas por el Despacho Contable contratado para el Saneamiento de Cuentas, específicamente del 1° (Primer), 5° (Quinto), y 8° (octavo) informes, también del Informe de la Coordinadora de la Comisión de Existencias por Liquidar, por la cuenta de Deudores por Reintegros.

3. En el presente informe se estaría liquidando por depuración de monto neto de **\$14,306.34** en las siguientes cuentas:

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Monto a Depurar |
|-----------------|---------------------------------|--------------------|
| 21203005 | Depósitos en Garantía | \$3,272.58 |
| 22505001 | Deudores por Reintegros | \$13,339.19 |
| 42451777 | Acreedores Monetarios por Pagar | \$5,268.70 |
| | | -\$7,574.13 |
| TOTAL | | \$14,306.34 |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



4. La aplicación de la depuración de las cuentas antes citadas, se aplicaría de la siguiente forma:

a. Un monto de **\$3,272.58** contra la cuenta de **Reserva para Obligaciones con Terceros**, por los depósitos en garantía no liquidados a la fecha.

b. Un monto de **\$13,339.19** contra la cuenta de **Provisión por Perdida, Obsolescencia, Mermas y Deterioros de Existencias**, por los saldos de notas de crédito no liquidados del 2005 al 2007

c. Un monto de **\$2,305.43** contra la cuenta de **Reserva Para Obligaciones con Terceros**, por el saldo remanente entre el cruce de obligaciones no liquidadas de 2005 a 2017 por **\$5,268.70**, y aplicaciones por **\$7,574.13** que han venido a reducir incorrectamente el saldo de la cuenta.

E. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Analizado los casos por el Comité de Depuración de Saldos para las cuentas: Depósitos en Garantía, Deudores por Reintegros, y Acreedores Monetarios por Pagar, se recomienda al Honorable Consejo Directivo, autorizar la liquidación de los saldos según lo siguiente:

| Cuentas | Cargo | Abono |
|--|-------------|-------------|
| Reserva para Obligaciones con Terceros | \$3,272.58 | |
| Existencias por Liquidar | | \$3,272.58 |
| V/ Por liquidación de Depósitos en Garantía de años anteriores | | |
| Provisión por Perdida, Obsolescencia, Mermas y Deterioros | \$13,339.19 | |
| Deudores por Reintegros | | \$13,339.19 |
| V/ Por liquidación de Saldos de Notas de Crédito de años anteriores (2005-2007) | | |
| Reserva para Obligaciones con Terceros | \$2,305.43 | |
| Acreedores Monetarios por Pagar | | \$2,305.43 |
| V/ Por liquidación de pasivos por obligaciones por pagar de años anteriores | | |

2. Que se autorice al contador institucional a realizar los registros contables correspondientes, y al Gerente Financiero a verificar y validar dichas operaciones, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y a los Lineamientos de la Circular DGCG 001/2022 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

3. Encomendar a la Gerencia General, para que, a través de la Gerencia Financiera, se remita a la Gerencia Administrativa, el detalle de los Depósitos en Garantía vigentes a la fecha, para que, en lo sucesivo, la Gerencias Administrativa retome el control administrativo de dichos depósitos, y que estos sean reclamados oportunamente cuando sea necesario.

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y posterior a analizar los casos por el Comité de Depuración de Saldos para las cuentas: Depósitos en Garantía, Deudores por Reintegros, y Acreedores Monetarios por Pagar, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la liquidación de los saldos según detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



| Cuentas | Cargo | Abono |
|--|-------------|-------------|
| Reserva para Obligaciones con Terceros | \$3,272.58 | |
| Existencias por Liquidar | | \$3,272.58 |
| V/ Por liquidación de Depósitos en Garantía de años anteriores | | |
| Provisión por Perdida, Obsolescencia, Mermas y Deterioros | \$13,339.19 | |
| Deudores por Reintegros | | \$13,339.19 |
| V/ Por liquidación de Saldos de Notas de Crédito de años anteriores (2005-2007) | | |
| Reserva para Obligaciones con Terceros | \$2,305.43 | |
| Acreedores Monetarios por Pagar | | \$2,305.43 |
| V/ Por liquidación de pasivos por obligaciones por pagar de años anteriores | | |

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera instruya al contador institucional a realizar los registros contables correspondientes, para verificar y validar dichas operaciones, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y a los Lineamientos de la Circular DGCG 001/2022 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera remita a la Gerencia Administrativa, el detalle de los Depósitos en Garantía vigentes a la fecha, para que en lo sucesivo, la Gerencia Administrativa retome el control administrativo de dichos depósitos, y que estos sean reclamados oportunamente cuando sea necesario.

VIII. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTION CEFAFA N° 04/2023 DENOMINADA SERVICIO DE INTERNET MOVIL PARA EL AÑO 2023

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTION CEFAFA N° 04/2023 DENOMINADA SERVICIO DE INTERNET MOVIL PARA EL AÑO 2023, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. COMISION EVALUADORA DE OFERTAS

| N° | NOMBRE | FUNCIÓN |
|----|--------|--|
| 1 | | Especialista del Bien Evaluador de Ofertas |
| 2 | | Tecnico GACI |

B. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

| N° | Monto | Línea de Trabajo | Fondo |
|----|-----------------------|------------------|--------------------|
| 1 | \$881.40 IVA INCLUIDO | 0101 | DIRECCIÓN SUPERIOR |

C. ANTECEDENTES

1. Divulgación de Requerimiento: 18DIC022.
2. Recepción de Ofertas: 28NOV022.
3. Evaluación de Ofertas: 29NOV al 06DIC022.
4. Adjudicación: 08DIC022

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

[Handwritten signatures and initials]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



| ÍTEM | DETALLE | | |
|------|---------|----------------------------|---|
| | CODIGO | SERVICIO SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
| 1 | 102508 | SERVICIO DE INTERNET MÓVIL | <p>Se requiere servicio de internet móvil mensual para (6) seis dispositivos móviles con capacidad de descarga de 5GB durante el año 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor deberá entregar seis SIM para ser instalados en dispositivos móviles compatible con iPad, iPhone y otros Smartphone. Se requiere que al servicio brindado se desactiven los datos por ROAMING. Cobertura a nivel Nacional Cobro aplicado solamente a dispositivos activos. Compatibilidad de red 3G, 4G o LTE |

| ITEM | CONDICIONES | | OFERENTES | | OBSERVACIONES |
|-------------------------|---|-----------|---|----------------------------------|--|
| | | | ESCUCHA PANAMÁ, S.A, SUCURSAL EL SALVADOR | CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V | |
| 1 | Servicio de Internet móvil mensual para (6) seis dispositivos móviles. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | |
| | | NO CUMPLE | | | |
| 2 | El proveedor deberá entregar seis SIM para ser instalados en dispositivos móviles compatible con iPad, iPhone y otros Smartphone. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | |
| | | NO CUMPLE | | | |
| 3 | Capacidad de descarga de 5GB mensuales. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | La oferente CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V presenta en su oferta 10GB de navegación, pero el costo |
| | | NO CUMPLE | | | |
| 4 | Compatibilidad de red 3G, 4G o LTE. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | |
| | | NO CUMPLE | | | |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA | | | | | |
| OFERTANTE | ESCUCHA PANAMÁ, S.A, SUCURSAL EL SALVADOR | | CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V | | |
| PRECIO UNITARIO SIN IVA | \$8.00 | | \$11.51 | | |
| PRECIO MENSUAL SIN IVA | \$48.00 | | \$69.09 | | |
| PRECIO ANUAL SIN IVA | \$576.00 | | \$828.72 | | |
| IVA | \$74.88 | | \$107.73 | | |
| PRECIO TOTAL CON IVA | \$650.88 | | \$936.45 | | |

D. CONCLUSIONES

- Que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V, no presentó declaración jurada en su oferta, de conformidad a lo establecido en el Art. 25 LACAP Y 26 RELACAP.
- Que ambas sociedades oferentes cumplen con las especificaciones técnicas establecidas como parámetros de evaluación por parte de la Unidad Requerente.
- Que la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A DE C.V, si bien es cierto presenta navegación mayor a la solicitada, la oferta económica es más alta en relación a la de la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.
- Que se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la oferta económica, determinando que la sociedad ESCUCHA PANAMÁ S.A SUCURSAL EL SALVADOR, se considera elegible por cumplir con lo requerido y ser la oferta más económica.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



E. RECOMENDACIONES

El especialista en el bien recomienda al Honorable Consejo Directivo, lo siguiente:

1. Autorizar la adjudicación de la LIBRE GESTIÓN CEFAFA 04/2023 denominada SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL AÑO 2023 a la sociedad ESCUCHA PANAMÁ S.A SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 650.88) con IVA INCLUIDO.

| SERVICIO SOLICITADO | CANTIDAD | VALOR MENSUAL SIN IVA | TOTAL ANUAL |
|----------------------------|----------|-----------------------|-------------|
| SERVICIO DE INTERNET MÓVIL | 6 | \$48.00 | \$ 576.00 |
| IVA | | | \$ 74.88 |
| TOTAL ADJUDICADO CON IVA | | | \$ 650.88 |

2. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para realizar lo siguiente:

- a. Que se publiquen los resultados en el sitio COMPRASAL
- b. Que se elabore la orden de compra en los primeros 5 días hábiles del año 2023
- c. Que se notifique los resultados del proceso a la unidad requirente

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y por recomendación del especialista en el bien, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la adjudicación de la LIBRE GESTIÓN CEFAFA 04/2023 denominada SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA EL AÑO 2023 a la sociedad ESCUCHA PANAMÁ S.A SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 650.88) con IVA INCLUIDO, según detalle:

| SERVICIO SOLICITADO | CANTIDAD | VALOR MENSUAL SIN IVA | TOTAL ANUAL |
|----------------------------|----------|-----------------------|-------------|
| SERVICIO DE INTERNET MÓVIL | 6 | \$48.00 | \$ 576.00 |
| IVA | | | \$ 74.88 |
| TOTAL ADJUDICADO CON IVA | | | \$ 650.88 |

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para realizar lo siguiente:

- 1) Que se publiquen los resultados en el sitio COMPRASAL.
- 2) Que se elabore la orden de compra en los primeros 5 días hábiles del 2023
- 3) Que se notifique los resultados del proceso a la unidad requirente

IX. PROPUESTA DE ADENDA A LA BASE DE CONCURSO PÚBLICO N° 03/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de ADENDA A LA BASE DE CONCURSO PÚBLICO N° 03/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO "PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. COMISION EVALUADORA DE OFERTAS

| POR PARTE DEL COSAM | | |
|---------------------|----------------------|------------------------------------|
| N° | NOMBRE | FUNCIÓN |
| 1 | | Representante de la Unidad |
| 2 | | Especialista en el Bien/Obra Civil |
| 3 | | Especialista en el Bien |
| 4 | | Digitadora |
| POR PARTE DEL COSAM | | |
| 5 | Mabel Centeno Romero | Técnico GACI |

B. ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DE BASE DE CONCURSO PÚBLICO: 18NOV022
2. DESCARGA DE LA BASE DE CONCURSO PÚBLICO: 23NOV022 29NOV022.
3. CONSULTAS Y RESPUESTAS: C/ 30NOV022 Y R/ 03 AL 07DIC022.

C. BASE LEGAL

LACAP

ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN

Documentos Contractuales

Art. 42.- Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos:

- a) Bases de licitación o de concurso;
- b) Adendas, si las hubiese;
- c) Las ofertas y sus documentos;
- d) Las garantías; y,
- e) Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso.

Adendas, Enmiendas y Notificación

Art. 50.- Las instituciones podrán hacer por escrito Adendas o Enmiendas a las Bases de Licitación o de concurso, *antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas*. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.

RELACAP

Adendas o Enmiendas

Art. 50.- Las Adendas o Enmiendas a las bases de licitación o concurso, serán *notificadas por medio de la UACI a los interesados* que hayan obtenido bases, como regla general en el plazo

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



establecido en las bases. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, cuando por situaciones excepcionales no fuese posible cumplir con dicho plazo, la adenda podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas.

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Art. 122.- En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.

D. CONSULTAS

EN LA CLAUSULA 41 FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO, Apartado 41.1 FORMALIZACION DEL PAGO, Numeral 41.1.1 Forma de Pagó: (pag.33), no se menciona el calendario de pagos contra productos específicos de la Consultoría, ni se contempla la figura del ANTICIPO, modalidad la cual es usual para contratos de este tipo. De otra manera, al no contar con Anticipo, el Consultor tendrá que financiar la totalidad de Consultoría hasta el momento en que recibiera el primer pago.

Atentamente solicitamos se incorpore a las presentes Bases la Figura del ANTICIPO, en un monto de 30%, así como se establezca un calendario de pagos contra entrega de productos definidos de la Consultaría.

RESPUESTAS POR PARTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL: Si se podrá solicitar el anticipo de hasta el 30% del monto del contrato siempre y cuando se cumpla con los establecido en el art.34 de la LACAP. y el art. 40 de RELACAP. forma de pago será a través de cheque.

Se incorporará en el numeral 41 FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, las formas de pago haciendo uso de anticipo de 30% y sin uso de anticipo.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LA BASE DE CONCURSO PÚBLICO:

De conformidad a lo establecido en el Art. 34 LACAP, la sociedad deberá emitir Garantía de Buena Inversión del Anticipo, a favor de este Centro Farmacéutico, asimismo, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el art. 40 RELACAP, para poder obtener el anticipo del 30%.

| USO DE ANTICIPO 30% | SIN USO DE ANTICIPO |
|--|--|
| Validación de la propuesta arquitectónica 5 % | Validación de la propuesta arquitectónica 5 % |
| Diseños finales y planos constructivos 15 % | Diseños finales y planos constructivos 25% |
| Documentos para elaboración de Anexo B4 10% | Documentos para elaboración de Anexo B4 25% |
| PRODUCTOS ESPERADOS. Carpeta técnica completa con permiso de construcción 40 % | PRODUCTOS ESPERADOS. Carpeta técnica completa con permiso de construcción 45 % |

E. CONCLUSIÓN

De las consultas realizadas por los interesados en participar en el proceso de contratación de concurso público, la Comisión Especial para dar respuesta a consultas emitió su informe, considerando que es necesario realizar adenda a la BASE DE CONCURSO PÚBLICO N° 03/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO "PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por tanto, se propone que es necesario realizar las modificaciones por medio de adendas a la Base de Concurso Público, lo anterior de conformidad a los Arts. 42 y 50 LACAP.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



F. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo por recomendación de la Comisión Especial para realizar lo siguiente:

1. Autorizar la adenda a la Base de Concurso Público N° 03/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO "PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, según el detalle siguiente:

41. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO

| USO DE ANTICIPO 30% | SIN USO DE ANTICIPO |
|--|--|
| Validación de la propuesta arquitectónica 5 % | Validación de la propuesta arquitectónica 5 % |
| Diseños finales y planos constructivos 15 % | Diseños finales y planos constructivos 25% |
| Documentos para elaboración de Anexo B4 10% | Documentos para elaboración de Anexo B4 25% |
| PRODUCTOS ESPERADOS. Carpeta técnica completa con permiso de construcción 40 % | PRODUCTOS ESPERADOS. Carpeta técnica completa con permiso de construcción 45 % |

2. Autorizar la entrega del anticipo por el 30% del valor contratado una vez formalizados los instrumentos contractuales en caso que la Sociedad adjudicada lo requiera, para lo cual deberá de cumplir lo siguiente:

a. Otorgar previamente a favor de este Centro Farmacéutico, garantía de buena inversión de anticipo, en los términos legalmente establecidos en el art. 34 LACAP la cual será devuelta en el plazo establecido por la Ley.

b. Plazo de entrega, porcentaje y forma de amortización o compensación del anticipo.

c. Presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse

3. Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones para que realice lo siguiente:

a. Notificar por escrito a los proveedores dentro de los 2 DÍAS HÁBILES siguientes de haberse proveído el acto administrativo, según lo establecido en el ART. 74 de la LACAP.

b. Que sea publicada la adenda en COMPRASAL dentro de los 2 días hábiles siguientes de haberse proveído el acto administrativo.

c. Estas adendas formarán parte integral de la Base de Concurso Público.

Acuerdo N° 13

El Consejo Directivo se dio por enterado y conforme a recomendación de la Comisión Especial, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la adenda a la Base de Concurso Público N° 03/2022/DISEÑO DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DENOMINADO "PROYECTO PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN TEMPORAL CON PARQUEOS DE CUATRO NIVELES Y LA AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, según el detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



41. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO

| USO DE ANTICIPO 30% | SIN USO DE ANTICIPO |
|--|--|
| Validación de la propuesta arquitectónica 5 % | Validación de la propuesta arquitectónica 5 % |
| Diseños finales y planos constructivos 15 % | Diseños finales y planos constructivos 25% |
| Documentos para elaboración de Anexo B4 10% | Documentos para elaboración de Anexo B4 25% |
| PRODUCTOS ESPERADOS. Carpeta técnica completa con permiso de construcción 40 % | PRODUCTOS ESPERADOS. Carpeta técnica completa con permiso de construcción 45 % |

b. Autorizada la entrega del anticipo por el 30% del valor contratado una vez formalizados los instrumentos contractuales en caso que la Sociedad adjudicada lo requiera, para lo cual deberá de cumplir lo siguiente:

- 1) Otorgar previamente a favor de este Centro Farmacéutico, garantía de buena inversión de anticipo, en los términos legalmente establecidos en el art. 34 LACAP la cual será devuelta en el plazo establecido por la Ley.
- 2) Plazo de entrega, porcentaje y forma de amortización o compensación del anticipo.
- 3) Presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Notificar por escrito a los proveedores dentro de los 2 DÍAS HÁBILES siguientes de haberse proveído el acto administrativo, según lo establecido en el ART. 74 de la LACAP.
- 2) Que sea publicada la adenda en COMPRASAL dentro de los 2 días hábiles siguientes de haberse proveído el acto administrativo.
- 3) Estas adendas formarán parte integral de la Base de Concurso Público.

X. PROPUESTA DE ADENDAS A LA BASE DE LICITACIÓN N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de ADENDAS A LA BASE DE LICITACIÓN N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM denominada SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. En fecha 25NOV022 el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA aprobó la base de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM DENOMINADA: SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023.
2. Que en fecha 30NOV022 se divulgó la base de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023, en el sitio electrónico de COMPRASAL, con vigencia hasta el día 02DIC022 a las 23:59 hrs.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

HZ



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Que el día 05DIC022 fue la fecha establecida para recibir consultas por los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública en mención.

B. CONSULTAS

1. Que se recibieron consultas en el plazo definido por las sociedades 1) NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR y 2) DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

2. Que después de verificar las consultas realizadas por los posibles oferentes y después de analizar base de licitación se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA autorizar las adendas siguientes:

Modificar el **ANEXO “1” LISTADO DE MATERIAL ÍTEM 5 E ÍTEM 8 y ANEXO “15” LISTADO DE LAS MUESTRAS DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO DEVOLUTIVAS**, ya que ambos se encuentran relacionados, estableciéndose de la siguiente manera:

REDACCION ACTUAL:

ANEXO “1” LISTADO DE MATERIAL ÍTEM 5 E ÍTEM 8 y ANEXO “15” LISTADO DE LAS MUESTRAS DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO DEVOLUTIVAS.

| ART. | CÓDIGO | DETALLE | | | |
|-----------------------------------|----------|---------|--------------|---|---|
| | | CANT. | PRESENTACIÓN | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
| MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO | | | | | |
| 5 | 204-0061 | 9,200 | Set | Línea arterial y venosa para Hemodiálisis | Volumen de cebado 145 ml, 8 x 12 x 315mm. |
| 8 | S/C | 80 | Catéteres | Catéter de acceso vascular para hemodiálisis tunelizados. | Catéter Permanente para hemodiálisis de 14.5 Fr., y entre 19 y 22 cm de longitud. |

REDACCION MODIFICADA:

ANEXO “1” LISTADO DE MATERIAL ÍTEM 5 E ÍTEM 8 y ANEXO “15” LISTADO DE LAS MUESTRAS DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO DEVOLUTIVAS.

| ART. | CÓDIGO | DETALLE | | | |
|-----------------------------------|----------|---------|--------------|---|---|
| | | CANT. | PRESENTACIÓN | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
| MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO | | | | | |
| 5 | 204-0061 | 9,200 | Set | Línea arterial y venosa para Hemodiálisis | Volumen de cebado de 145 hasta 165 ml, 8 x 12 x 315mm. |
| 8 | S/C | 80 | Catéteres | Catéter de acceso vascular para hemodiálisis tunelizados. | Catéter Permanente para hemodiálisis de 14.5 Fr., y entre 19 hasta 24 cm de longitud. |

C. RECOMENDACIONES

Por lo tanto, de conformidad al Art. 50 del RELACAP, Art. 42 “b” y Art. 50 ambos de la LACAP, a los considerandos anteriores, acta para dar respuesta a consultas y de acuerdo a la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023, la comisión para dar respuesta a consultas recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA:

1. Autorizar, las adendas propuestas a la Base de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MATERIAL E

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



INSUMOS PARA LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023” y que las adendas autorizadas formen parte como anexo de la Base de Licitación a fin de continuar con el proceso de recepción de ofertas.

2. Que Gerencia General que gire sus instrucciones respectivas a la GACI para que realice lo siguiente:

a. Notificar a los proveedores que descargaron la base dentro de los 2 DÍAS HÁBILES siguientes de haberse proveído el acto administrativo, según lo establecido en el ART. 74 de la LACAP.

b. Que sean publicadas las ADENDAS en COMPRASAL dentro de los 02 días hábiles siguientes de haberse proveído el acto administrativo.

c. Que estas adendas formen parte integral de la Base de Licitación.

d. Que se informe al Comando de Sanidad Militar de las adendas realizadas a la Base de Licitación N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM.

Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad al Art. 50 del RELACAP, Art. 42 “b” y Art. 50 ambos de la LACAP, a los considerandos anteriores y al acta para dar respuesta a consultas y de acuerdo a la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM, acuerda lo siguiente:

a. Autorizadas las adendas propuestas a la Base de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS HMC Y HMR, AÑO 2023 y que las adendas autorizadas formen parte como anexo de la Base de Licitación a fin de continuar con el proceso de recepción de ofertas..

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

1) Notificar a los proveedores que descargaron la base, dentro de los 2 DÍAS HÁBILES siguientes de haberse proveído el acto administrativo, según lo establecido en el ART. 74 de la LACAP.

2) Que sean publicadas las ADENDAS en COMPRASAL, dentro de los 02 días hábiles siguientes de haberse proveído el acto administrativo.

3) Que estas adendas formen parte integral de la Base de Licitación.

4) Que se informe al Comando de Sanidad Militar de las adendas realizadas a la Base de Licitación N° 01/2023/MAT/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM.

XI. PROPUESTA DE ADENDA A LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2023

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de ADENDA A BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2023, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

HZ



A. ANTECEDENTES

- APROBACION DE BASE DE LICITACIÓN, 25NOV022
- DESCARGA DE LA BASE, 30NOV022-02DIC022
- CONSULTAS Y RESPUESTAS, C/05DIC022 – R/ 08DIC022
- PRESENTACIÓN ADENDAS AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 08DIC022

B. BASE LEGAL

LACAP

ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN

Documentos Contractuales

Art. 42.-

Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos:

- a) Bases de licitación o de concurso;
- b) Adendas, si las hubiese;
- c) Las ofertas y sus documentos;
- d) Las garantías; y,
- e) Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso.

Adendas, Enmiendas y Notificación

Art. 50.-

Las instituciones podrán hacer por escrito Adendas o Enmiendas a las Bases de Licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.

RELACAP

Adendas o Enmiendas

Art. 50.-

Las Adendas o Enmiendas a las bases de licitación o concurso, serán notificadas por medio de la UACI a los interesados que hayan obtenido bases, como regla general en el plazo establecido en las bases. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, cuando por situaciones excepcionales no fuese posible cumplir con dicho plazo, la adenda podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas.

C. SOCIEDADES QUE REALIZARON CONSULTAS

1. MONTREAL, S.A DE C.V
2. CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.
3. DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.
4. LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V.
5. ENMILEN, S.A. DE C.V.

D. REDACCION MODIFICADA (ADENDAS)

1. Adendar el ítem 60 requieren Ambroxol Clorhidrato 15mg/ml Líquidos Orales.

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|--------|--|---------------------------|
| 60 | 15,000 | Ambroxol Clorhidrato 15mg/ml Líquidos orales | Frasco 120 ml |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|--------|---|---------------------------|
| 60 | 15,000 | Ambroxol Clorhidrato 15mg/5ml Liquidos orales | Frasco 120 ml |

2. Adendar el Renglón 71 requiere Ampicilina 1gr Polvo para Suspensión Inyectable IM-IV.

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|---|---------------------------|
| 71 | 200 | Ampicilina 1gr Polvo para Suspensión Inyectable IM-IV,. | FRASCO VIAL |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|--|---------------------------|
| 71 | 200 | Ampicilina 1gr Polvo para Solución Inyectable IM-IV, | FRASCO VIAL |

3. Adendar el Renglón 299 requiere Lamotrigina.

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|-----------------|-----------------------------|
| 299 | 4,000 | LAMOTRIGINA | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|------------------------------------|-----------------------------|
| 299 | 4,000 | LAMOTRIGINA 100 MG, SÓLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

4. En la Sección III numeral 1,3,2 EVALUAN LA CALIDAD DEL PRODUCTO y describen al inicio: 1.3.3 CALIDAD DEL PRODUCTO (25 PUNTOS)

Los ofertantes deberán presentar certificado de análisis de control de calidad de todos los productos a ofertar, los cuales se evaluarán de conformidad a lo siguiente:

Pero según la descripción de la evaluación no incluyen dicho certificado, ni está contenido en el anexo 1, por lo tanto aclarar que no se debe presentar el certificado de análisis de control de calidad con la oferta.

RESPUESTA

Se debe presentar el certificado de análisis de Control de Calidad con la Oferta, conforme a lo establecido en la Base de Licitación en la Sección III, numeral 1.3.2, según detalle:

REDACCIÓN MODIFICADA

ANEXO 1 DETALLE DE ORDEN DE DOCUMENTACIÓN POR ITEM OFERTADO

La documentación de los medicamentos ofertados deberá seguir el presente orden por ítem, asimismo, deberá venir con separadores de por medio que identifique la documentación a que medicamento se está refiriendo

1. Formulario de la Oferta Económica (Ver Anexo 5)
2. Formulario de la Oferta Técnica (Ver Anexo 6).
3. Los ofertantes deberán presentar Certificados de Análisis de Control de

Calidad de todos los productos a ofertar.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials HZ]
[Handwritten signature]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. Inscripción vigente del producto ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).
5. Licencia y registro vigente por cada medicamento especificando la fórmula cuali-cuantitativa del producto y sus modificaciones durante el período de la licencia, por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). (Cuando aplique)
6. Monografía (en caso aplique).
7. Buenas Prácticas de manufactura (ISO, CE, y otras relacionadas).
8. Documento Vigente de Autorización para distribución emitido por el titular del producto.
9. Constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas
10. Constancia de Experiencia de entrega del bien ofertado

ADENDAS GENERADAS DE OFICIO.

5. Adendar el Renglón 112 requiere ENDOXABAN / RIVAROXABAN 30MG/15MG SOLIDOS ORALES

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|--|-----------------------------|
| 112 | 5,000 | ENDOXABAN / RIVAROXABAN 30MG/15MG SOLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|---|-----------------------------|
| 112 | 5,000 | EDOXABAN / RIVAROXABAN 30MG/15MG SOLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

6. Adendar el Renglón 113 requiere ENDOXABAN / RIVAROXABAN 60MG/20MG SOLIDOS ORALES.

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|--|-----------------------------|
| 113 | 2,500 | ENDOXABAN / RIVAROXABAN 60MG/20MG SOLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|---|-----------------------------|
| 113 | 2,500 | EDOXABAN / RIVAROXABAN 60MG/20MG SOLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

7. Adendar el Renglón 221 requiere REMINFENTANYL 5 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INTRAVENOSA

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|--|---------------------------|
| 221 | 300 | REMINFENTANYL 5 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INTRAVENOSA | FRASCO VIAL |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|---|---------------------------|
| 221 | 300 | REMIFENTANYL 5 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INTRAVENOSA | FRASCO VIAL |

8. Adendar el Renglón 256 ACETILCISTEINA 600MG GRANULOS PARA SOLUCION

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|--|---------------------------|
| 256 | 600 | ACETILCISTEINA 600MG GRANULOS PARA SOLUCION ORAL | CAJA POR 10 SOBRES |

Renglón 280 requiere ACETILCISTEINA 600MG SOLUCION ORAL

REDACCION ACTUAL

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|------------------------------------|---------------------------|
| 280 | 4,800 | ACETILCISTEINA 600MG SOLUCION ORAL | SOBRES |

Se unifican los Ítem 256 y 280, en virtud de que el bien solicitado por error en el requerimiento, se incluyó dos (02) veces, siendo lo correcto la descripción según detalle:

REDACCIÓN MODIFICADA

| ITEM | CANT | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|------------------------------------|---------------------------|
| 256 | 4,800 | ACETILCISTEINA 600MG SOLUCION ORAL | SOBRES |

Por tanto el ítem 280 queda sin efecto.

E. CONCLUSIONES

De las consultas realizadas por los interesados en el proceso de Licitación la Comisión para dar Respuesta a Consultas emitió su informe, considerando que era necesario realizar adendas a la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2023, por tanto, es necesario realizar la corrección de las especificaciones técnicas a los ítems advertidos por los interesados en participar en el proceso de licitación, lo anterior de conformidad a los Arts. 42 y 50 LACAP.

F. RECOMENDACIONES

Por lo tanto, de conformidad al Art. 50 del RELACAP, Art. 42 "b" y Art. 50 ambos de la LACAP, la Comisión da por finalizada el proceso para responder las consultas relacionadas al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2023, recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA solicitud para autorizar lo siguiente:

1. Autorizar las adendas a la Base de LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2023, según detalle anteriormente señalado.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

[Handwritten signatures and initials]



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Autorizar que Gerencia General gire sus instrucciones respectivas a la GACI para que realice lo siguiente:

- a. Notificar por escrito a los proveedores que descargaron la base dentro de los 2 DÍAS HÁBILES siguientes de haberse proveído el acto administrativo, según lo establecido en el ART. 74 de la LACAP.
- b. Que sean publicadas las ADENDAS en COMPRASAL dentro de los 02 días hábiles siguientes de haberse proveído el acto administrativo.
- c. Que estas adendas formen parte integral de la Base de Licitación.
- d. Que se informe al Comando de Sanidad Militar de las adendas realizadas a la base de LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2023.

Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad al Art. 50 del RELACAP, Art. 42 "b" y Art. 50 ambos de la LACAP, la Comisión da por finalizada el proceso para responder las consultas relacionadas al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM, acuerda lo siguiente:

a. Autorizadas las adendas a la Base de LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2023, según detalle anteriormente señalado.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Notificar por escrito a los proveedores que descargaron la base dentro de los 2 DÍAS HÁBILES siguientes de haberse proveído el acto administrativo, según lo establecido en el ART. 74 de la LACAP.
- 2) Que sean publicadas las ADENDAS en COMPRASAL dentro de los 02 días hábiles siguientes de haberse proveído el acto administrativo.
- 3) Que estas adendas formen parte integral de la Base de Licitación.
- 4) Que se informe al Comando de Sanidad Militar de las adendas realizadas a la BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM

XII. PROPUESTA DE PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO N° 03 LG CEFAFA N° 03/2022 DENOMINADA SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS E INTERNET PARA CEFAFA

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO N° 03 LG CEFAFA N° 03/2022 DENOMINADA SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS E INTERNET PARA CEFAFA, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. Que en fecha trece de enero de dos mil veintidós, fue suscrito el CONTRATO N° 03 LG CEFAFA N° 03/2022 DENOMINADA SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS E INTERNET PARA CEFAFA, con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto de \$39,893.52, con vigencia hasta el 31DIC022.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Que en fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, el administrador de contrato Álvaro Ayala, expone lo siguiente:

a. Que, en vista de la buena experiencia obtenida con el servicio de enlaces dedicados e internet para nuestra institución de enero 2022 a la fecha y considerando que al hacer cambio de proveedor implica reconfigurar los servicios prestados para la operatividad del CEFAFA y clientes asimismo el cambio de todos los puntos de conexión en las sucursales y sitio central.

Además, es de considerar que en comparación con el contrato del año 2021 al 2022 hubo una reducción de costos, se ha tomado a bien solicitar a la empresa la factibilidad de aceptar la prórroga del contrato para un periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

b. Que en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós se recibió una carta de aceptación por parte de la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A de C.V. donde manifiestan estar de acuerdo en prorrogar el contrato N°3 para un periodo de doce meses de acuerdo a las condiciones establecidas.

3. El administrador de contrato propuso a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., prorrogar el contrato debido a la buena experiencia obtenida con el servicio.

4. La sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., la sociedad remite carta en la cual da por aceptada la propuesta de prórroga por un periodo de 12 meses contados a partir del 01ENE023 al 31DIC023.

Atendiendo la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato antes referidos es viable prorrogar dicho contrato se nos conceda una AMPLIACIÓN AL PLAZO DE NUESTRO CONTRATO, Por un periodo de 12 meses contados a partir del 01ENE023 al 31DIC023, esta prórroga servirá para satisfacer la necesidad del servicio de enlaces dedicados para el ejercicio 2023.

B. FUNDAMENTO DE DERECHO

Que con base a la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ART. 83. LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA, se acordó mantener las condiciones, monto y periodos contratados para la prestación de servicios y Conforme a la opinión del administrador y las facultades que el Art. 82-Bis LACAP, el administrador de contrato emite opinión, solicitando someter a Consejo Directivo, Autorización de la prórroga de modificación al CONTRATO N° 03 LG CEFAFA N° 03/2022 DENOMINADA "SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS E INTERNET PARA CEFAFA".

Por tanto, conforme a lo establecido es factible V) PLAZO EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, es Factible otorgar la prórroga del contrato a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. considerando que esta mantendrá las mismas condiciones prestadas durante el año 2022, asimismo, considerando que mantendrá el mismo costo para el año 2023 pese a la inflación de los bienes y servicios según El Índice de Precios al Consumidor (IPC) de El Salvador registró una variación de **7.49% en setiembre de 2022**, al compararlo con el mismo mes del año anterior (inflación interanual),

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

HZ

Asyey



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



resultado que es superior al 4.97% observado doce meses atrás esto según el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR).

C. RECOMENDACIONES

Por lo anterior por recomendación del Administrador de Contrato N° 03, se recomienda al Honorable Consejo Directivo:

1. Autorizar, la prórroga de contrato conforme art. 83 LACAP, manteniendo el plazo, condiciones y obligaciones del CONTRATO N° 03 LG CEFAFA N° 03/2022 DENOMINADA SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS E INTERNET PARA CEFAFA, por un periodo de 12 meses contados a partir del 01ENE023 al 31DIC023, manteniendo las mismas condiciones, precios y periodos.
2. Autorizar, que la Gerencia de Adquisiciones solicite a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A de C.V., la Ampliación de la fianza derivada del presente contrato
3. Que Gerencia General gire Instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que notifique la resolución de Consejo Directivo.
4. Que Gerencia General gire Instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios para que elabore el Respectivo instrumento contractual.

Acuerdo N° 12

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad a recomendación del Administrador de Contrato, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la prórroga de contrato conforme art. 83 LACAP, manteniendo el plazo, condiciones y obligaciones del CONTRATO N° 03 LG CEFAFA N° 03/2022 DENOMINADA SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS E INTERNET PARA CEFAFA, por un periodo de 12 meses contados a partir del 01ENE023 al 31DIC023, manteniendo las mismas condiciones, precios y periodos.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, solicite a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A de C.V., la Ampliación de la fianza derivada del presente contrato
- c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique la resolución de Consejo Directivo.
- d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para que elabore el respectivo instrumento contractual.

XIII. TERCER INFORME DE INCUMPLIMIENTOS, AÑO 2022.

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo el TERCER INFORME DE INCUMPLIMIENTOS, AÑO 2022, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

- Art. 82 BIS LACAP (Responsabilidades del Administrador de Contrato)
- Art. 85 LACAP (Multa por Mora)
- Art. 160 LACAP (Procedimiento para aplicar sanciones)
- Art. 80 RELACAP (Identificación de mora en cumplimiento de obligaciones).
- Art. 36 LACAP (Efectividad de Garantías)

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Decreto N° 6 D.O. N° 240 TOMO 417 del 22DIC017
PUBLICACIÓN DE LA UNAC N°0065-2018- 06MAR2018

B. ANTECEDENTES

Los Administradores de Contratos y Órdenes de Compra han reportado a la Gerencia de Adquisiciones de CEFAFA, los incumplimientos presentados por los diferentes proveedores contratados en los procesos de contratación bajo las diferentes modalidades: Libres Gestiones, Contrataciones Directas y Licitaciones Públicas, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 bis LACAP.

C. DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS POR PROVEEDOR

| RESUMEN DE MULTAS TERCER INFORME DE INCUMPLIMIENTOS AÑO 2022 | | | | |
|--|---|---|-----------------------|---------------------------|
| N° | PROVEEDOR | PROCESO | DOCUMENTO CONTRACTUAL | MULTA SEGÚN ART. 85 LACAP |
| 1 | DATA & GRAPHICS, S.A DE C.V | LIBRE GESTIÓN N° 39/CEFAFA/2022 "COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO Y SOFTWARE PARA EL AÑO 2022" | 202206-05 | \$ 481.65 |
| 2 | CARLOS JOSUÉ INGLÉS CIENFUEGOS | LIBRE GESTIÓN REHABILITACIÓN 20/2022 "ADQUISICIÓN DE ADITAMENTOS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTEN AÑO 2022" | 202205-13 | \$ 36.50 |
| 3 | DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. | CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022/COSAM "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COSAM AÑO 2022" | 202208-19 | \$ 11.10 |
| 4 | SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V | CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022/COSAM "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL COSAM AÑO 2022" | 202208-31 | \$ 90.90 |
| 5 | VIDUC, S.A DE C.V | LIBRE GESTIÓN N° 72/2022/CEFAFA "SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS PARA ADECUACIÓN A LOCAL DE SUCURSAL DEL CEFAFA CENTRO COMERCIAL YRAM 49° AV, SUR" | 202209-09 | \$ 36.50 |
| 6 | FALMAR, S.A DE CV | LIBRE GESTIÓN COSAM N° 45/2022 "COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES INGRESADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2022" | 202209-27 | \$ 52.50 |
| 7 | INNOVACIONES DE METAL, S.A DE C.V | LIBRE GESTIÓN COSAM N° 50/2022 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE RESONANCIA MAGNETICA | 202210-03 | \$ 36.50 |
| 8 | MANUEL DE JESUS AMAYA VALLADARES (SERVITELEC) | LIBRE GESTIÓN N° 77/2022/CEFAFA "SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS PARA EL LABORATORIO FARMACEUTICO DE GASES MEDICINALES" | 202210-21 | \$ 36.50 |
| 9 | SOCIEDAD DISPROSAL, S.A DE C.V | LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021/COSAM "SEGUNDO LLAMADO DE SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO OFTALMOLOGICO Y ODONTOLOGICO PARA COSAM, AÑO 2021" | CONTRATO N° 04 | \$ 5,982.70 |
| 10 | SOCIEDAD RAF, S.A DE C.V | LICITAIÓN PÚBLICA N° 12/2021/COSAM "SEGUNDO LLAMADO DE SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO OFTALMOLOGICO Y ODONTOLOGICO PARA COSAM, AÑO 2021" | CONTRATO N° 05 | \$ 1,215.00 |
| 11 | SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V | LIBRE GESTIÓN N° 03/2022/COSAM "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS MAQUINAS DE ANESTESIA PARA LA SALA DE OPERACIONES DEL HMC" | CONTRATO N° 78 | \$ 4,153.50 |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y bórralo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

[Handwritten signatures and initials]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



| RESUMEN DE MULTAS TERCER INFORME DE INCUMPLIMIENTOS AÑO 2022 | | | | |
|--|--|---|----------------------------------|---------------------------|
| N° | PROVEEDOR | PROCESO | DOCUMENTO CONTRACTUAL | MULTA SEGÚN ART. 85 LACAP |
| 12 | SOCIEDAD COPROSER, S.A DE C.V | LIBRE GESTIÓN N° 30/2022/REHABILITACIÓN "ADQUISICIÓN DE MEDIAS Y VENDAS PARA ENTREGA A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE" | CONTRATO N° 118 | \$ 507.85 |
| 13 | OTTOBOCK DE MÉXICO, S.A DE C.V | LIBRE GESTIÓN N° 58/2021/REHABILITACIÓN "PRODUCTOS Y ADITAMENTOS PARA LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PROTESIS Y ORTESIS PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE 2021" | CONTRATO N° 160 | \$ 445.99 |
| 14 | LETERAGO, S.A DE C.V | LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022" | CONTRATO N° 32 | \$ 620.30 |
| 15 | GRUPO PAILL, S.A DE C.V | LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022" | CONTRATO N° 46 | \$ 511.22 |
| 16 | DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V | LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022" | CONTRATO N° 39 | \$ 2,390.93 |
| 17 | DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V | LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022" | CONTRATO N° 31 | \$ 365.00 |
| 18 | SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A DE C.V | LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022" | CONTRATO N° 27 | \$ 365.00 |
| 19 | SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V | INCREMENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022" | MODIFICATIVA N° 1 CONTRATO N° 25 | \$ 365.00 |
| 20 | CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V | INCREMENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022" | MODIFICATIVA N° 1 CONTRATO N° 26 | \$ 365.00 |
| 21 | DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V | LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022" | CONTRATO N° 130 | \$ 365.00 |
| 22 | SOCIEDAD RAF, S.A DE C.V | LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2021/COSAM "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE IMPLANTOLOGÍA DENTAL DEL SERVICIO DE ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC" | CONTRATO N° 79 | \$ 365.00 |
| 23 | SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A DE C.V | INCREMENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022" | MODIFICATIVA N° 1 CONTRATO N° 27 | \$ 365.00 |
| 24 | INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A DE C.V | LIBRE GESTIÓN N° 50/2022/COSAM "SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA UNIDAD DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HMC, AÑO 2022" | 202210-02 | \$ 44.49 |
| 25 | SATELITE SOFTWARE, S.A DE C.V | LIBRE GESTIÓN N° 114/2021/CEFAFA "ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIÓN MOVIL DEL CEFAFA PARA LA VENTA EN LINEA DE MEDICAMENTOS Y CONVENIECIA" | 202111-214 | \$ 1,089.21 |
| 26 | SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A DE C.V | LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021/COSAM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA COSAM, AÑO 2021" | CONTRATO N° 61 | \$ 365.00 |
| MONTO TOTAL DE MULTAS TERCER INFORME 2022 | | | | \$ 20,663.34 |

NOTA CONFIDENCIAL. La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



D. INCUMPLIMIENTO A OTRAS CLAUSULAS

El Administrador del Contrato N° 111 y sus Modificativas, suscrito con el proveedor Corporación Noble, S.A de C.V, derivados del proceso de Contratación Directa N° 01/2018 denominado: "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo generador de oxígeno médico para el sistema hospitalario de la Fuerza Armada de El Salvador", mediante memorándum N° 251 de fecha 26OCT2022, con base al Art. 82 Bis LACAP, solicitó dar inicio al proceso sancionador en contra la Sociedad Corporación Noble S.A de C.V por no cumplir con el buen servicio, y calidad de los bienes adquiridos, según la cláusula V. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS Y OBLIGATORIOS del referido contrato, por lo que se recomienda que previo a dar inicio al proceso sancionador de imposición de multa, el Administrador de Contrato cuantifique e informe los días de incumplimiento correspondiente a los mantenimientos correctivos solicitados a la Sociedad Contratada.

E. CONCLUSIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 82 Bis, 85, 160 LACAP y Decreto N° 6 D.O. N° 240 TOMO 417 de 22DIC017, tomando como referencia los Informes de Ejecución emitidos por los Administradores de contrato y Órdenes de Compra, Actas de Recepción y Comprobantes de Facturación se determinan los incumplimientos de los proveedores en los plazos de entrega de los procesos de Libres Gestiones y Licitaciones Públicas, asimismo el incumplimiento la Sociedad Corporación Noble por incumplir la cláusula V. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS Y OBLIGATORIOS del contrato N° 111 y sus modificativas, en consecuencia corresponde iniciar el proceso sancionatorio.

F. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar el inicio del proceso sancionatorio de imposición de multas del tercer informe de incumplimiento año 2022, a través del Departamento de Asuntos Regulatorios, a los proveedores que ya finalizaron las entregas de los bienes, obras o servicios, previa verificación de los informes de los Administradores de Contratos y Órdenes de Compra y confrontación de actas de recepción y facturas; en cumplimiento a los Artículos N° 85, 160 LACAP y 80 RELACAP.

2. Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones gire instrucciones al Administrador del Contrato N° 111 y sus modificativas, derivados del proceso de Contratación Directa N° 01/2018 denominado: "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo generador de oxígeno médico para el sistema hospitalario de la Fuerza Armada de El Salvador" a fin de cuantificar los días de incumplimiento en los mantenimientos correctivos solicitados y realizar el cálculo de la multa correspondiente.

3. Autorizar que la Gerencia General gire sus instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para que una vez verificada la documentación inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento en las entregas de los bienes y servicios contratados.

Acuerdo N° 13

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizado el inicio del proceso sancionatorio de imposición de multas del tercer informe de incumplimiento año 2022, a través del Departamento de Asuntos Regulatorios, a los proveedores que ya finalizaron las entregas de los bienes, obras o servicios, previa

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



verificación de los informes de los Administradores de Contratos y Órdenes de Compra y confrontación de actas de recepción y facturas; en cumplimiento a los Artículos N° 85, 160 LACAP y 80 RELACAP.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, instruya al Administrador del Contrato N° 111 y sus modificativas, derivados del proceso de Contratación Directa N° 01/2018 denominado Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo generador de oxígeno médico para el sistema hospitalario de la Fuerza Armada de El Salvador, a fin de cuantificar los días de incumplimiento en los mantenimientos correctivos solicitados y realizar el cálculo de la multa correspondiente.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para que una vez verificada la documentación inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento en las entregas de los bienes y servicios contratados.

XIV. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 717 de fecha 07DIC022 procedente del departamento de Asuntos Regulatorios, en referencia al arreglo directo realizado en la ejecución del Convenio entre CEFAFA e ISDEMU, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

En fecha 31MAR22, se suscribió un convenio interinstitucional entre CEFAFA e ISDEMU para el suministro de medicamentos, siendo la ejecutora de dicho convenio la Gerencia Comercial. Todo bajo el marco de cumplimiento del principio de colaboración entre las instituciones del Estado. (Art. 86 de la Constitución).

En fecha 31OCT22, la Gerencia Comercial informó a esta unidad que en vista de inconvenientes con los proveedores de medicamentos se había realizado un arreglo directo con ISDEMU, quedando con ello resuelta la situación. En esa misma fecha esta unidad revisó el documento de arreglo directo emitiendo la opinión legal correspondiente y recomendando a la Gerencia Comercial que enviara el documento original de arreglo directo al señor Presidente del Consejo Directivo para la firma respectiva.

II. RESUMEN DEL CASO CONCRETO DEL ARREGLO DIRECTO.

Al revisar el documento de arreglo directo se verifica que este fue solicitado en fecha 13JUN22 por ISDEMU, habiéndose realizado el arreglo en fecha 16JUN22. Sobre la fecha de firma del mismo, los arreglos directos al ser inmediatos deben firmarse en la fecha de su acuerdo.

Sobre el contenido del convenio se advierte que el tema principal se debió a una solicitud de medicamento realizada por ISDEMU de la cual CEFAFA el 09JUN22 pidió por escrito una prórroga para su entrega y también que ISDEMU recibiera medicamento equivalente al establecido en la orden de compra, con el mismo principio activo.

Ante dicha solicitud, ISDEMU consideró que se configuraba una "controversia" "diferencia" o "conflicto" en la ejecución del convenio, por lo que solicitó el arreglo directo. Así, el contenido del arreglo directo se enmarca en la ACEPTACIÓN DE ISDEMU a lo solicitado por el CEFAFA, otorgando la prórroga solicitada y quedando de acuerdo en el suministro del medicamento en dos entregas.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



III. OPINIÓN LEGAL

Esta unidad considera que CEFAFA ha aplicado los mecanismos idóneos de resolución de controversias en la ejecución del convenio, considerando que el fundamento del mismo es el artículo 86 de la Constitución y el principio de buena fe que rige en todo tipo de acuerdo. Considerando también que el convenio admite que cualquier tipo de controversia pueda solucionarse a través del arreglo directo según la cláusula octava del mismo.

Al analizar legalmente el documento que contiene el arreglo directo, se verifica que este plasma la solución de una petición realizada por CEFAFA para evitar que esta institución recaiga en algún incumplimiento, por lo que la firma del arreglo directo es conveniente para los intereses del CEFAFA al habersele otorgado un plazo distinto para la entrega del medicamento debido a los atrasos de entrega de sus proveedores. En dichos términos esta unidad no advierte riesgos legales que impidan la firma del arreglo directo.

Este tipo de situaciones comerciales, tales como cambio de fecha de entrega, solicitud de cambio de medicamentos, entre otros son comunes en la ejecución de los convenios, no siendo necesario en todos los casos realizar un arreglo directo para resolverlas debido a que estos pueden eliminar las ventajas que ofrece realizar gestiones comerciales con agilidad. Sin embargo, dada la petición de ISDEMU y advirtiéndose que CEFAFA se encontraba en desventaja por haber sido la solicitante del cambio de fecha de entrega, se justifica el sometimiento al arreglo directo.

IV. RECOMENDACIÓN

En aplicación del artículo 86 de la Constitución y de la cláusula octava del convenio entre CEFAFA e ISDEMU, se recomienda al Honorable Consejo Directivo:

Que se autorice el arreglo directo sostenido entre el CEFAFA e ISDEMU, por ser conveniente para los intereses del CEFAFA y que este sea firmado por el señor Presidente del Consejo Directivo, como representante legal de esta Institución, en dos ejemplares originales con igual validez para que cada Institución resguarde un ejemplar original en su archivo.

Acuerdo N° 14

El Consejo Directivo se dio por enterado y conforme al artículo 86 de la Constitución y de la cláusula octava del convenio entre CEFAFA e ISDEMU, acuerda autorizar el arreglo directo sostenido entre el CEFAFA e ISDEMU, por ser conveniente para los intereses del CEFAFA y que este sea firmado por el señor Presidente del Consejo Directivo, como representante legal de esta Institución, en dos ejemplares originales con igual validez para que cada Institución resguarde un ejemplar original en su archivo.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 1704 de fecha 05DIC022 procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022/SUM/MOB/HMC/COSAM denominada SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OTROS INSUMOS MÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS 47 CONSULTORIOS Y LA ELABORACION DE SUS ESTACIONES DE ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA DEL HMC, AÑO 2022, para informar lo siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- a. Que según instrumento N°181 se adjudicó a la sociedad D'OFFICE, S.A de C.V un conjunto de mesa y cuatro sillas para niños de acuerdo a edad de 3 a 9 años, por un monto total de US\$ 325.55.
- b. El plazo contractualmente establecido para materializar la entrega de los bienes es de 30 días calendario, periodo comprendido del 08NOV022 al 08DIC022.
- c. Mediante Nota de fecha 29NOV022 la Sociedad contratada, solicita prórroga de entrega de los bienes por un plazo de 7 días calendario, debido a que ha tenido dificultades en la importación de la materia prima necesaria para la fabricación de las mesas y sillas contratadas, en razón de la alta demanda actual en los puertos y contenedores por la temporada de fin de año que ha iniciado.
- d. Que mediante memorándum N° 01-022 de fecha 30NOV2022 el Administrador de Contrato, Tec. Eulices Alexander Santos Martínez, emitió recomendación respecto al otorgamiento de la prórroga solicitada, concluyendo que: es factible otorgar dicha prórroga basándose en los siguientes criterios:
 - 1) Que la Sociedad D'OFFICE, S.A DE C.V realizó gestiones de compra dentro del periodo del contrato y que el atraso ha sido por razones no imputables hacia ellos.
 - 2) Por no ser un bien con el cual se perjudique la atención de los usuarios derechohabientes, beneficiarios y civiles.
- e. En fecha 01DIC022 esta gerencia a través de memorándum N° 1711 solicitó al Administrador de contrato, con base a las funciones establecidas en el Art. 82 Bis, gestionara con la sociedad D'OFFICE, S.A DE C.V de acuerdo a las formalidades establecidas en la clausura VIII del contrato.
- f. Finalmente, en fecha 02DIC022 el administrador de contrato remite a esta gerencia nota presentada por la sociedad de D'OFFICE, S.A DE C.V, suscrita por el Representante Legal de dicha sociedad, con firma debidamente autenticada por notario.

Visto lo anteriormente descrito, esta Gerencia es de la opinión que la sociedad D'OFFICE, S.A de C.V, presentó la solicitud de prórroga de conformidad a lo establecido en el Art. **86 RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice: *"Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente."* Asimismo, con base a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos se verifica que el retraso no es imputable al contratista y que la documentación probatoria del caso ha sido debidamente autenticada por notario, y de acuerdo a la opinión emitida por el Administrador de contrato, se recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

- a. Autorizar la prórroga de siete días calendario adicionales, a la Sociedad D'OFFICE, S.A de C.V, a fin de materializar la entrega del bien conjunto de mesa y cuatro sillas para niños de acuerdo a edad de 3 a 9 años adjudicados mediante contrato N°181, derivada de la Licitación Pública N° 11/2022/SUM/MOB/HMC/COSAM DENOMINADA: "SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OTROS INSUMOS MÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS 47 CONSULTORIOS Y LA ELABORACIÓN DE SUS ESTACIONES DE ENFERMERIA DE

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



CONSULTA EXTERNA DEL HMC, AÑO 2022", siendo el nuevo periodo de entrega del 09DIC022 al 15DIC022.

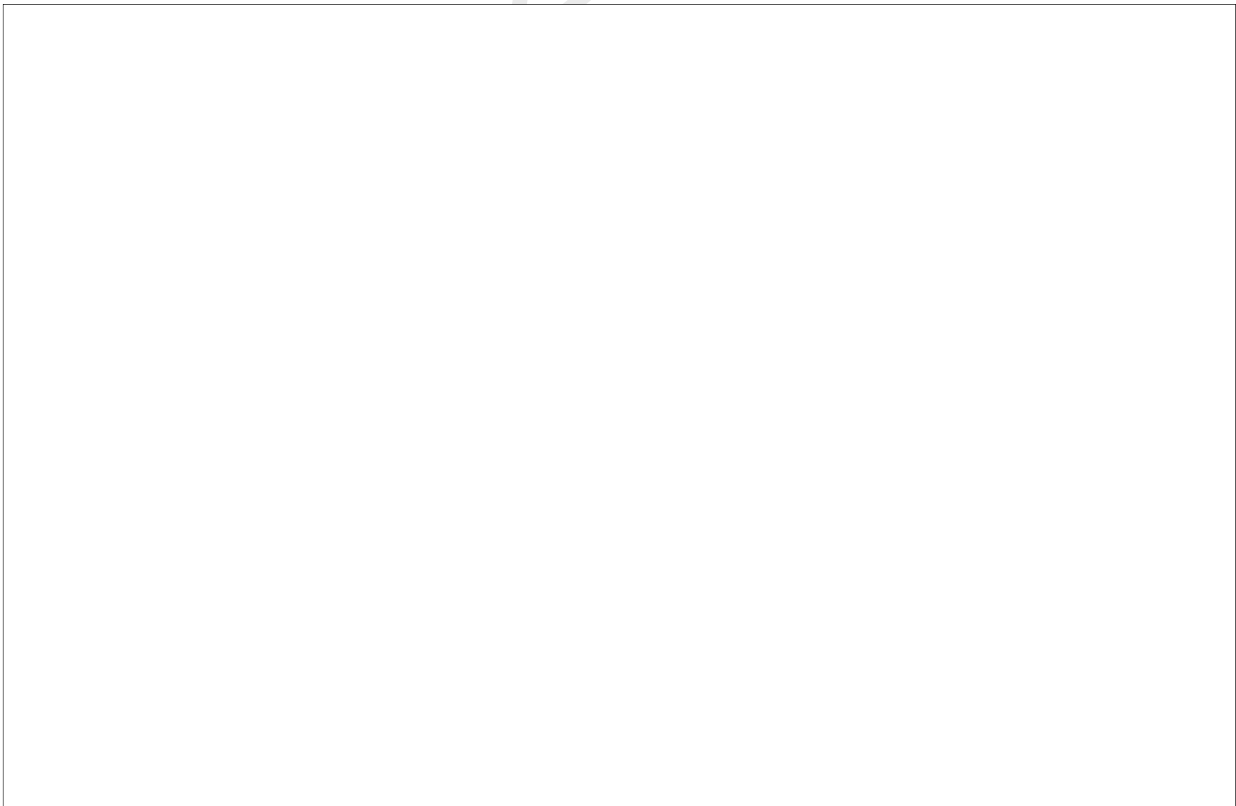
b. Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones notifique la resolución de Consejo Directivo al Administrador de Contrato y a la Sociedad D'OFFICE, S.A de C.V

Acuerdo N° 15

El Consejo Directivo se dio por enterado y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos y de acuerdo a la opinión emitida por el Administrador de contrato, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la prórroga de siete días calendario adicionales, a la Sociedad D'OFFICE, S.A de C.V, a fin de materializar la entrega del bien conjunto de mesa y cuatro sillas para niños de acuerdo a edad de 3 a 9 años adjudicados mediante contrato N°181, derivada de la Licitación Pública N° 11/2022/SUM/MOB/HMC/COSAM DENOMINADA SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y OTROS INSUMOS MÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS 47 CONSULTORIOS Y LA ELABORACIÓN DE SUS ESTACIONES DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA DEL HMC, AÑO 2022", siendo el nuevo periodo de entrega del 09DIC022 al 15DIC022.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, notifique la resolución de Consejo Directivo al Administrador de Contrato y a la Sociedad D'OFFICE, S.A de C.V



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



H7-

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 839 de fecha 08DIC022 procedente de la Gerencia Administrativa, en el cual hace referencia al proceso de contratación para adquirir Pólizas de Seguro para el año 2023, para informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que considerando que en acta N° 50 de fecha 11NOV022, fue autorizado por Consejo Directivo el inicio de proceso de contratación de pólizas de seguros para el CEFAFA y FONDO DE REHABILITACIÓN por un monto de \$39,550.00 IVA incluido.
2. Que de conformidad a los presupuestos aprobados por el Honorable Consejo Directivo Acta N° 49 acuerdo N° 11 de fecha 04NOV022 corresponde al Fondo CEFAFA la cantidad de US\$ 39,550.00 y al Fondo de Rehabilitación la cantidad de US\$ 4,800.00 para el rubro de seguros.

Por tanto, una vez aprobado el presupuesto fue factible determinar que se contaba con la cantidad para asegurar los bienes del Centro de Rehabilitación permanente, asimismo, es posible determinar que de conformidad a la inflación que representa el costo en los seguros la disponibilidad de \$39,550.00 IVA incluido, asignada para los bienes del CEFAFA no es lo suficiente para cubrir los Bienes del Centro de Rehabilitación Permanente.

BASE LEGAL

Que de conformidad a lo estipulado en el Art. 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, asimismo a efecto de contribuir con la racionalidad del gasto público de conformidad en el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - RELACAP, se vuelve imperante realizar un solo proceso de contratación.

Por lo tanto, conforme a lo establecido en el Art. 64 RELACAP, el cual estipula que cuando se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, podrán ser adquiridos en un mismo proceso de contratación, asimismo, conforme al principio de racionalidad del Gasto Público establecido en el Art. 3 RELACAP, y conforme a los principios de Eficacia y Economía establecidos en el Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esto con el fin de utilizar de forma eficiente los recursos de este Centro Farmacéutico.

Por lo cual es requerida la rectificación de la disponibilidad presupuestaria para el inicio al proceso de contratación de Pólizas de Seguros para el CEFAFA y CERPROFA del año 2023.

Por lo anterior, y de conformidad a lo expuesto se eleva para consideración del Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la rectificación del monto del proceso contratación de Pólizas de Seguros para el CEFAFA y CERPROFA para el año 2023, adicionando el monto de US\$4,800.00 IVA incluido del Centro de Rehabilitación para poder contar con la disponibilidad total aprobada en el presupuesto 2023 de US\$ 44,350.00 IVA incluido.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Autorizar la continuidad del proceso de contratación de fianzas de seguros para el CEFAFA y CERPROFA para el año 2023, por medio de la Gerencia de Adquisiciones con el nuevo monto autorizado.

Acuerdo N° 17

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la rectificación del monto del proceso contratación de Pólizas de Seguros para el CEFAFA y CERPROFA para el año 2023, adicionando el monto de US\$4,800.00 IVA incluido del Centro de Rehabilitación para poder contar con la disponibilidad total aprobada en el presupuesto 2023 de US\$ 44,350.00 IVA incluido.

b. Autorizada la continuidad del proceso de contratación de fianzas de seguros para el CEFAFA y CERPROFA para el año 2023, por medio de la Gerencia de Adquisiciones con el nuevo monto autorizado.

5. Respetuosamente solicito a ese Honorable Consejo Directivo de conformidad a sus atribuciones contenidas en los literales f) y j) del Artículo 9 de la Ley de Creación del CEFAFA y literal h. del Artículo 53 del Reglamento Interno de Trabajo de éste institución. En los que se considera el conceder licencia o permisos a la Gerencia General, siendo el caso que por motivos personales necesita salir del país durante el período comprendido del 15 al 22DIC022, ambas fechas inclusive.

Dicha licencia es en virtud de poder asistir a graduación como oficial de mi hijo en República Dominicana en las fechas antes indicadas.

Así mismo solicito a ese Honorable Consejo Directivo que de ser autorizado dicho permiso, se designa como Gerente General en Funciones a la Arq. Jessica Sermeño, Gerente Administrativo por el periodo antes mencionado, quien podrá gestionar las responsabilidades administrativas y el seguimiento de las actividades que se ejecutan en esta institución.

De acuerdo a lo anterior, esta Gerencia eleva para autorización del Honorable Consejo Directivo, lo siguiente:

a. Autorizar el permiso solicitado por el suscrito, por el periodo comprendido del 15 al 22DIC022, ambas fechas inclusive.

b. Autorizar el nombramiento de la Arq. Jessica Sermeño, como Gerente General en Funciones ad honorem, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Administrativo, durante dicho período.

c. Autorizar el permiso solicitado, por el periodo comprendido del 15 al 22DIC022, con goce de sueldo.

Acuerdo N° 18

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizado el permiso solicitado por el Sr. CAP. Y MAF EDGAR MOISES ALVAYERO SANTOS, Gerente General del CEFAFA, por el periodo comprendido del 15 al 22DIC022, ambas fechas inclusive.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



b. Autorizado el nombramiento de la Arq. Jessica Sermeño, como Gerente General en Funciones ad honorem, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Administrativo, durante dicho período.

c. Autorizado que el permiso solicitado por el Sr. CAP. Y MAF EDGAR MOISES ALVAYERO, por el periodo comprendido del 15 al 22DIC022, sea con goce de sueldo.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre del dos mil veintidós y como constancia firmamos conformes.

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
PRESIDENTE

JOSÉ ORLANDO GARCÍA MENA
CNEL. INF. DEM
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO YOHALMO DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN
SECRETARIO

CARLOS MANUEL CORLETO GODOY
MAYOR Y DOCTOR
PRIMER VOCAL

FRANCISCO ALEJANDRO HUEZO SARAVIA
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



ANEXO 1

ADENDAS A LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023/MED/COSAM DENOMINADA:
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2023"

1. Adendar el Ítem 60 requieren Ambroxol Clorhidrato 15mg/ml Líquidos Orales.

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|--------|-------------------------------|--|---------------------------|
| 60 | 15,000 | UNIDAD | Ambroxol Clorhidrato 15mg/ml Líquidos orales | Frasco 120 ml |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|--------|-------------------------------|---|---------------------------|
| 60 | 15,000 | UNIDAD | Ambroxol Clorhidrato 15mg/5ml Líquidos orales | Frasco 120 ml |

2. Adendar el Reglón 71 requiere Ampicilina 1gr Polvo para Suspensión Inyectable IM-IV.

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|-------------------------------|--|---------------------------|
| 71 | 200 | UNIDAD | Ampicilina 1gr Polvo para Suspensión Inyectable IM-IV, | FRASCO VIAL |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|-------------------------------|--|---------------------------|
| 71 | 200 | UNIDAD | Ampicilina 1gr Polvo para Solución Inyectable IM-IV, | FRASCO VIAL |

3. Adendar el Reglón 299 requiere Lamotrigina.

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|-------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| 299 | 4,000 | UNIDAD | LAMOTRIGINA | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 299 | 4,000 | UNIDAD | LAMOTRIGINA 100 MG, SÓLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

4. En la Sección III numeral 1,3,2 EVALUAN LA CALIDAD DEL PRODUCTO y describen al inicio:
1.3.3 CALIDAD DEL PRODUCTO (25 PUNTOS)

Los ofertantes deberán presentar certificado de análisis de control de calidad de todos los productos a ofertar, los cuales se evaluarán de conformidad a lo siguiente:

Pero según la descripción de la evaluación no incluyen dicho certificado, ni está contenido en el anexo 1, por lo tanto aclarar que no se debe presentar el certificado de análisis de control de calidad con la oferta.

HRHR/JM/Norio.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



RESPUESTA

Se debe presentar el certificado de análisis de Control de Calidad con la Oferta, conforme a lo establecido en la Base de Licitación en la Sección III, numeral 1.3.2, según detalle:

REDACCIÓN MODIFICADA

ANEXO 1 DETALLE DE ORDEN DE DOCUMENTACIÓN POR ÍTEM OFERTADO

La documentación de los medicamentos ofertados deberá seguir el presente orden por ítem, asimismo, deberá venir con separadores de por medio que identifique la documentación a que medicamento se está refiriendo

1. Formulario de la Oferta Económica (Ver Anexo 5)
2. Formulario de la Oferta Técnica (Ver Anexo 6).
3. **Los ofertantes deberán presentar Certificados de Análisis de Control de Calidad de todos los productos a ofertar.**
4. Inscripción vigente del producto ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).
5. Licencia y registro vigente por cada medicamento especificando la fórmula cuali-cuantitativa del producto y sus modificaciones durante el período de la licencia, por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). (Cuando aplique)
6. Monografía (en caso aplique).
7. Buenas Prácticas de manufactura (ISO, CE, y otras relacionadas).
8. Documento Vigente de Autorización para distribución emitido por el titular del producto.
9. Constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas
10. Constancia de Experiencia de entrega del bien ofertado

ADENDAS GENERADAS DE OFICIO.

5. Adendar el **Reglón 112** requiere ENDOXABAN / RIVAROXABAN 30MG/15MG SOLIDOS ORALES

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|-------------------------------|--|-----------------------------|
| 112 | 5,000 | UNIDAD | ENDOXABAN / RIVAROXABAN 30MG/15MG SOLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|-------------------------------|---|-----------------------------|
| 112 | 5,000 | UNIDAD | EDOXABAN / RIVAROXABAN 30MG/15MG SOLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

6. Adendar el **Reglón 113** requiere ENDOXABAN / RIVAROXABAN 60MG/20MG SOLIDOS ORALES.

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|-------------------------------|--|-----------------------------|
| 113 | 2,500 | UNIDAD | ENDOXABAN / RIVAROXABAN 60MG/20MG SOLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|-------------------------------|---|-----------------------------|
| 113 | 2,500 | UNIDAD | EDOXABAN / RIVAROXABAN 60MG/20MG SOLIDOS ORALES | EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL |

HRHR/JM/Norio.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONFIDENCIAL**



7. Adendar el **Reglón 221** requiere REMINFENTANYL 5 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INTRAVENOSA

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|-------------------------------|--|---------------------------|
| 221 | 300 | UNIDAD | REMINFENTANYL 5 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INTRAVENOSA | FRASCO VIAL |

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|-------------------------------|---|---------------------------|
| 221 | 300 | UNIDAD | REMIFENTANYL 5 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INTRAVENOSA | FRASCO VIAL |

8. Adendar el **Reglón 256** ACETILCISTEINA 600MG GRANULOS PARA SOLUCION

REDACCIÓN ACTUAL:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|------|-------------------------------|--|---------------------------|
| 256 | 600 | UNIDAD | ACETILCISTEINA 600MG GRANULOS PARA SOLUCION ORAL | CAJA POR 10 SOBRES ORAL |

Reglón 280 requiere ACETILCISTEINA 600MG SOLUCION ORAL

REDACCION ACTUAL

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|-------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| 280 | 4,800 | UNIDAD | ACETILCISTEINA 600MG SOLUCION ORAL | SOBRES |

Se unifican los ítem 256 y 280, en virtud de que el bien solicitado por error en el requerimiento, se incluyó dos (02) veces, siendo lo correcto la descripción según detalle:

REDACCIÓN MODIFICADA:

| ITEM | CANT | PRESENTACION/UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|------|-------|-------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| 256 | 4,800 | UNIDAD | ACETILCISTEINA 600MG SOLUCION ORAL | SOBRES |

Por tanto el ítem 280 queda sin efecto.

Lo que solicito a usted para los efectos que estime conveniente.


HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
 GERENTE DE ADQUISICIONES

HRHR/JM/Norio.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

